

Manizales, 29 de febrero de 2024

Señora
MARIA JULIA DEL PILAR OTALORA PRADERE
NIT. 52.084.154 - 5
Calle 11 3 - 01
Teléfono (606)8571564
mariajuliaotalora@hotmail.com
La Dorada - Caldas

ASUNTO: Solicitud única de oferta CRW290906

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA SOLICITUD DE OFERTA

El invitado en la solicitud de oferta deberá evaluar su capacidad para participar, teniendo en cuenta lo previsto en este documento y sus anexos, los cuales contienen las condiciones con base en las cuales CHEC inicia el trámite de solicitud de oferta descrito más adelante. El invitado debe verificarlas completamente y en caso de dudas, solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

El hecho de que el invitado no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales se contratará, no se considerará como excusa válida para la eventual formulación de posteriores reclamaciones.

Con la presentación de la oferta el representante legal o apoderado de la persona jurídica, el representante de la forma asociativa, o la persona natural, según corresponda, manifiesta que ha analizado todos los documentos de la solicitud de oferta y obtenido todas las aclaraciones necesarias sobre los puntos que consideraba inciertos o dudosos.

1.2. OBJETO DEL CONTRATO

Suministro lentes, monturas y examen de agudeza visual, en el marco de la convención colectiva de trabajo.

1.3. ALCANCE Y LOCALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

1.3.1. ALCANCE

Suministrar lentes y monturas además de la realización del examen de agudeza visual a las personas a quienes les sea autorizado por la Organización, en el marco de la Cláusula 37 de la Convención Colectiva de Trabajo de CHEC

El oferente deberá presentar oferta por la totalidad de los ítems contenidos en el formulario de ítems y valores unitarios.

CHEC está interesada en celebrar un contrato por cantidades estimadas, las cuales no establecen una obligación contractual de compra mínima para CHEC.

Las características técnicas se detallan en el Anexo Técnico.

1.3.2. LOCALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Las actividades objeto de contratación serán ejecutadas en el Municipio de La Dorada (Caldas).

1.4. ETAPAS Y PLAZOS DE LA SOLICITUD DE OFERTA

La solicitud de oferta se desarrollará en las etapas y dentro de los plazos que se indican en las reglas de horario establecidas en el sistema de información, además se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1.4.1. ACLARACIONES

El invitado podrá formular consultas o solicitar aclaraciones, hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha de cierre para la recepción de la oferta.

1.4.2. ADENDAS, RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y ACLARACIONES

Las adendas se publicarán hasta un (1) día hábil antes de la fecha de cierre para la recepción de la oferta.

Las solicitudes sobre la interpretación, aclaración y modificación de la solicitud de ofertas que se realicen por escrito (o en las reuniones y visitas obligatorias o no, si es el caso), y cuya respuesta no implique complementar o modificar, se darán a más tardar un (1) día hábil antes de la fecha de cierre para la presentación de oferta.

Las inquietudes relacionadas con la solicitud de oferta, así como las respuestas y aclaraciones, se darán a través del servicio de mensajería del sistema de información.

1.4.3. CIERRE

El vencimiento para la recepción de oferta será el día **miércoles 13 de marzo de 2024 a las 03:00 p.m.**

CHEC se reserva el derecho de ampliar el plazo para el cierre de la solicitud de ofertas, cuando así lo considere necesario. En tal caso informará a los invitados utilizando la mensajería del sistema de información.

La oferta deberá ser diligenciada y enviada a través del sistema de información establecido para el efecto, hasta la fecha y hora indicada en el mismo, momento a partir del cual se vence el término para la recepción de la oferta.

1.5. MONEDA

El oferente deberá cotizar los precios de la oferta en Pesos Colombianos (COP)

1.6. MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL CORREO ELECTRÓNICO

Para evitar la suplantación de correo electrónico, CHEC ha configurado medidas de seguridad que permiten comprobar que los mensajes de correo electrónico que recibe se hayan enviado desde servidores autorizados, por lo que el interesado, oferente o contratista deberá asegurarse de que el servidor de correo electrónico desde el cual envía las comunicaciones a CHEC tenga configurado correctamente el marco de políticas del remitente SPF (Sender Policy Framework), para evitar que los correos electrónicos que remita a CHEC sean marcados como correo no deseado (SPAM) o rechazados por el sistema de mensajería de EPM.

Para facilitar la configuración del SPF, CHEC ha dispuesto el documento “*Validaciones básicas que debe realizar el proveedor a nivel de plataforma de correo*”, el cual podrá ser solicitado al responsable del contrato por parte del CHEC. Las inquietudes acerca de la implementación del SPF pueden ser remitidas al correo electrónico: MensajeríaEPM@epm.com.co

1.7. MANUAL DE CONDUCTA, POLÍTICAS Y TRANSPARENCIA

Manual de conducta para proveedores y contratistas

Coherentes con el direccionamiento estratégico, y con el objetivo de establecer criterios de conducta para sus proveedores y contratistas en aspectos legales, éticos, ambientales, sociales y de gobierno, como expresión de la cultura corporativa y del concepto de empresa extendida, teniendo en cuenta su evolución, se ha implementado el Manual de Conducta para Proveedores y Contratistas, tendiente a que cada proveedor y contratista garantice que sus empleados, representantes y grupos de interés comprendan y cumplan sus lineamientos relacionados con Derechos Humanos, estándares laborales, calidad y medio ambiente, prevención del fraude, la corrupción y el soborno, Protección de la información y Prácticas de Libre Competencia.

Políticas:

Sostenibilidad

El Grupo EPM promueve la generación de valor para las personas, los territorios y sus entornos a través de las actividades misionales de sus negocios y empresas mediante una actuación individual y colectiva que concilia el logro de los objetivos empresariales con el desarrollo humano sostenible. El enfoque de sostenibilidad es la base fundamental del direccionamiento estratégico, incorpora prácticas de buen gobierno, tiene un fundamento ético a partir del reconocimiento de los impactos que las decisiones empresariales generan sobre sus grupos de interés, el ambiente y la sociedad en general, y guarda coherencia con postulados contemplados en iniciativas locales, nacionales y mundiales.

Política de Derechos Humanos

Partiendo del reconocimiento de que cada ser humano es sujeto de derechos, CHEC se compromete a cumplir y a promover el acatamiento de lo consagrado en la Carta Universal de los Derechos Humanos y sus protocolos, convenciones y pactos vinculantes, incluidas en el Derecho Internacional Humanitario y lo dispuesto por la Constitución Política y el marco legal colombiano. Para CHEC es un reto en términos de su propia sostenibilidad y lo asume como contribución suya a la generación de valor social, económico y ambiental.

Proveedores y Contratistas

CHEC se compromete en su relación con proveedores y contratistas a trabajar con ellos en la construcción y conjunción de capacidades, fortalezas y conocimientos para lograr el desarrollo sostenible del entorno y la generación de valor para cada una de las partes y la sociedad en general, aplicando criterios legales, principios éticos y de equilibrio económico, social y ambiental.

Suministro de bienes y servicios

CHEC declara, como su política en materia de adquisición de bienes y servicios que, con atención a los principios constitucionales y legales, sus necesidades y requerimientos técnicos serán provistos dentro de las mejores condiciones de cantidad, calidad, oportunidad y seguridad. Los procesos de contratación se adelantarán con criterios de transparencia, eficiencia, pluralidad, responsabilidad socio-ambiental, economía, entre otros; promoviendo relaciones equitativas y de largo plazo con los grupos de interés involucrados.

Ambiental

CHEC, como prestador de servicios públicos relacionados con energía, es consciente de su interdependencia con el ambiente; por lo tanto, debe realizar una gestión ambiental integral de manera proactiva, con criterios de competitividad empresarial y sostenibilidad ambiental, económica y social.

Anticorrupción y Transparencia

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, reglamentada parcialmente por el Decreto 2641 de 2012, las empresas del sector público deben propender por el rechazo de las prácticas corruptas y delictivas en general; prevenir y combatir el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción.

Por lo anterior, ante el conocimiento de cualquier indicio o evidencia que vincule o pueda vincular a sus trabajadores en prácticas o actos indebidos para el favorecimiento de quienes aspiren a la aceptación de su oferta, solicita se denuncie todo acto indebido en el canal dispuesto para el efecto, denominado **Contacto Transparente** ubicado en la página web www.chec.com.co en la dirección <https://aplicaciones.epm.com.co/contactotransparente/#/inicio?site=3> para adelantar las gestiones a que haya lugar. De igual manera está dispuesta la línea gratuita 01 8000 522 955.

La información registrada será manejada con la más alta discreción.

Seguridad y Salud en el Trabajo

CHEC para el desarrollo de sus actividades, gestiona la seguridad y salud en el trabajo y la prevención de los riesgos laborales de su gente, de los proveedores y contratistas. Promueve la cultura del autocuidado, el trabajo en ambientes seguros y saludables, la mejora continua y el desempeño eficiente. Cumple con las disposiciones legales vigentes aplicables y administra los recursos necesarios, para lograr la mitigación y control de los peligros identificados en aras del bienestar integral de la gente; para permitir la productividad y el desarrollo sostenible en la prestación del servicio.

Directriz de Conducta Transparente

Con el fin de fortalecer los lazos de confianza entre las empresas nacionales del Grupo EPM y sus grupos de interés, en adelante, la Gente Grupo EPM solo recibirá objetos promocionales de marca como práctica normal de las relaciones comerciales con clientes, usuarios, proveedores y contratistas.

Seguridad de la Información y Ciberseguridad

CHEC declara que, acorde con su política en materia seguridad de la información y ciberseguridad y en atención a los principios constitucionales y legales, sus necesidades y requerimientos técnicos serán provistos dentro de las mejores condiciones para la protección de la operación, de la información, de los activos críticos y ciberactivos, con el fin de contar con información íntegra, completa y con los niveles de confidencialidad requeridos, buscando tener una operación segura y una respuesta oportuna a incidentes o ataques sobre sus activos críticos y ciberactivos, de forma que se garantice la continuidad en la prestación de los servicios. Los procesos de contratación se adelantarán cumpliendo con la implementación de las medidas requeridas para la protección de la operación, de la información, y de los activos y ciberactivos involucrados para el objeto contractual.

1.8. SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA

Para todos los efectos y, de manera particular para la determinación de la validez del contrato y los actos a que las partes se comprometen, así como para la interpretación de todos esos aspectos, la normatividad aplicable es la nacional colombiana, no obstante, en casos especiales las partes podrán acordar explícitamente aplicar normas extranjeras, siempre que ello sea posible a la luz de la ley colombiana.

1.9. NORMATIVIDAD APLICABLE

El proceso de contratación estará regido por las leyes colombianas aplicables, tales como las civiles y comerciales, la Ley 142 de 1994 (Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios), modificada por la Ley 689 de 2001, las normas internas de contratación vigentes para CHEC y las demás de rango legal o reglamentario pertinentes. Para la determinación de la validez de los contenidos del contrato y los actos a que las partes se comprometen, así como para la interpretación de todos esos aspectos, se regirá por las normas legales vigentes en Colombia.

1.10. DOMICILIO

Para todos los efectos y consecuencias que se deriven de la solicitud de oferta y para el contrato resultante, se tendrá como domicilio el municipio de Manizales.

1.11. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Los conflictos que surjan con ocasión o como consecuencia directa de la celebración del contrato a que dé lugar la solicitud de oferta, serán resueltos por los jueces y tribunales colombianos, salvo pacto expreso entre las partes.

1.12. COMUNICACIONES DURANTE LA ETAPA DE SOLICITUD DE OFERTA

El invitado y CHEC gestionarán los requerimientos de información adicional y de aclaraciones a través del servicio de mensajería del sistema de información. Igualmente, a través de este mismo medio se darán y recibirán las respuestas.

1.13. IDIOMA

La oferta deberá presentarse en idioma español.

En caso de que la oferta incluya dibujos, planos, etc., los textos correspondientes podrán presentarse en idioma inglés; otros documentos, como certificados y constancias, deberán ser acompañados de su traducción efectuada a idioma español.

El certificado de existencia y representación legal y los poderes, deberán ser acompañados de su traducción efectuada por un traductor oficial acreditado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

1.14. ASPECTOS LEGALES

Se considera bajo este concepto, aparte de algunos que se contemplan expresamente como requisitos de participación, el cumplimiento de aquellas condiciones que la ley ha fijado a las personas potencialmente contratistas en razón de su formación o constitución, la actividad que cumplen y las obligaciones que tienen tanto frente al Estado, como frente a terceros.

Por regla general, tales condiciones se acreditan mediante la presentación de documentos, y cuando así esté contemplado en normas vigentes, no se admitirá otra forma de acreditarlas.

Cuando la ley dispone la obligación de contar con un documento que acredite la capacidad o habilitación para intervenir en alguna actividad o negocio, como es el caso en las profesiones regladas, ninguna prueba tendiente a demostrar la posesión de las habilidades o capacidades será aceptada en sustitución de aquél.

2. PARTICIPANTES Y REQUISITOS

Sólo podrá presentar oferta la persona invitada en este proceso de contratación.

2.1. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Son requisitos de participación los siguientes:

2.1.1. HABILITACIÓN

El oferente no debe encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar contratos con entidades estatales ni de manera general, ni específicamente con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 (modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 4 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016), 9 y 10 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, artículos 29 y 32 del Decreto 1510 de 2013, artículo 66 de la Ley 142 de 1994 Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios, modificado por el artículo 11 de la Ley 689 de 2001; artículos 44 y 49 de la Ley 617 de 2000 modificado, el último, por el artículo 1º de la Ley 1148 de 2007 (modificado a su vez por artículo 1 de la Ley 1296 de 2009), parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 concordado con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 44 literal a) de la Ley 842 de 2003, artículos 35 numerales 22 (modificado por el artículo 3 de la Ley 1474 de 2011), artículos 3, 5, 27 y 90 de la Ley 1474 de 2011 (modificado

por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y lo adicionado por el artículo 51 de la ley 2195 de 2022 y las normas que los modifiquen o adicionen), artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, artículo 5 de la Ley 1778 de 2016 (modificado por el artículo 21 de la Ley 2195 de 2022, artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 y demás normas aplicables.

Así mismo, no podrá presentar oferta la persona jurídica que se desempeña como Auditor Externo de EPM o Revisor Fiscal de las subordinadas del Grupo EPM, ni sus sociedades matrices, ni sus subordinadas; ni aquellas que tienen una matriz común o que pertenecen a un mismo grupo empresarial, ni aquellas que participen de las licencias, franquicias, metodologías o políticas impartidas por la firma titular de la marca que utiliza el auditor externo o revisor fiscal, cualquiera sea la forma como estas les hayan sido transferidas.

En consecuencia, al presentar la oferta por sí o por interpuesta persona, el oferente estará afirmando, bajo la gravedad de juramento, que no se halla comprometido en las mencionadas inhabilidades o incompatibilidades o prohibiciones.

CHEC, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, se abstendrá de celebrar el contrato con las personas que se encuentren registradas en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, para lo cual hará las consultas que en tal sentido le corresponde.

Así mismo, CHEC se abstendrá de celebrar el contrato cuando el oferente, sus accionistas, asociados o socios, sus representantes legales o miembros de Junta Directiva, estén reportados en alguna de las listas asociadas al Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo LA/FT, en la lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC) o en la lista de organizaciones terroristas emitida por el Consejo de Seguridad Nacional, o cuando se encuentren en el Listado de firmas y personas naturales inhabilitadas por el Banco Mundial, por haber transgredido las disposiciones sobre fraude y corrupción o en la Lista de empresas y personas sancionadas por el Grupo BID (Banco Interamericano de Desarrollo), para lo cual se harán las consultas que en tal sentido correspondan.

2.1.2. EXISTENCIA, CAPACIDAD JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

2.1.2.1. DE NACIONALES

Se prueba mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, salvo casos especiales donde la competencia para expedir la certificación es de otra entidad.

Las entidades públicas nacionales de creación constitucional o legal no estarán obligadas a acreditar su existencia, pero si deben acreditar su representante legal.

El certificado deberá haber sido expedido dentro del mes anterior a la fecha de cierre para la presentación de oferta y en todo caso deberá corresponder al certificado vigente.

2.1.2.2. DE EXTRANJEROS

De carácter privado, se prueba mediante el documento expedido por el organismo o funcionario competente, según las leyes y reglamentos de su respectivo país. El documento deberá venir visado por el Cónsul Colombiano, y a falta de éste, por el de una nación amiga; además deberá estar autenticado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, a menos que se trate de documentos expedidos en países signatarios miembros o adherentes de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, aprobada en Colombia mediante la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, caso en el cual debe cumplirse con la obligación de que dicho documento contenga el anexo de apostilla, en los términos allí establecidos.

Las sociedades que estén desarrollando actividades permanentes en el país, deben acreditar la existencia y representación legal a través de la sucursal, que para tal efecto han debido constituir con el lleno de las formalidades exigidas por el Código de Comercio colombiano.

La constancia de la sucursal deberá llenar todos los requisitos exigidos por el Código de Comercio vigente en Colombia. Además, deberá estar autorizada para representarlo en todo lo relacionado con el desarrollo y ejecución del contrato.

Por su parte, las sociedades extranjeras que **no desarrollen actividades permanentes en el país**, deben presentarse a través de un representante o mandatario o apoderado, cumpliendo lo indicado en el acápite 2.1.2.5. de este numeral.

Las entidades públicas extranjeras demostrarán su existencia mediante certificación de agente diplomático o consular del país donde fueron constituidas.

El certificado de las sociedades extranjeras deberá haber sido expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de oferta.

Tanto las sociedades nacionales como las extranjeras deberán acreditar como mínimo una duración igual a la del plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

En el certificado debe constar que la sociedad esté constituida con anterioridad a la presentación de la oferta y que la capacidad de la persona jurídica se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, el cual debe estar directamente relacionado con el objeto de la solicitud de oferta.

El invitado deberá tener actualizado, en el sistema de Información de Proveedores y Contratistas, el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, en caso contrario deberán aportarlo con la oferta.

2.1.2.3. ACTA DE JUNTA DIRECTIVA O ASAMBLEA

Si del documento se desprende que el representante legal requiere de una habilitación especial para celebrar contratos de determinada cuantía, se deberá anexar a la oferta, copia del acta correspondiente en donde se le habilite expresamente para la presentación de la oferta, los actos que se deriven de ella, así como para la celebración del contrato y todos los actos que se deriven de él.

2.1.2.4. PERSONAS NATURALES

En caso de permitirse la participación de personas naturales, se identificarán con la cédula de ciudadanía o el documento que haga sus veces.

2.1.2.5. PODER ESPECIAL

Si el oferente, nacional o extranjero, da poder a una persona natural o jurídica para que contrate en su nombre, deberá anexar en debida forma los siguientes documentos: **a)** El certificado de existencia y representación de quien recibe el poder, si se trata de una persona jurídica o fotocopia de la cédula de ciudadanía o del documento que haga sus veces si es persona natural, y **b)** El documento mediante el cual la compañía mandante confiere poder o autorización a la que recibe el poder o mandato.

2.1.3. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE LOS APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 o las normas que las modifiquen o complementen, relacionados con los aportes a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, SENA), los invitados a participar en la solicitud de oferta deberán cumplir con la siguiente obligación:

Las personas jurídicas nacionales deberán aportar en la oferta, certificado que acredite el pago de dichos aportes durante un lapso no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, expedido por el Revisor Fiscal, si la persona jurídica está obligada legal o estatutariamente a tener revisoría fiscal, o en su defecto por el representante legal. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Además, cuando no reposen en los documentos anexos a los estados financieros actualizados en el Sistema de Información de Proveedores y Contratistas, se deberá aportar el certificado de la Junta Central de Contadores de la inscripción como Contador Público, correspondiente al Contador Público y al Revisor Fiscal, según corresponda.

Las personas naturales que tengan trabajadores a su servicio, deberán aportar en la oferta, certificado que acredite el pago de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, durante un lapso no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

Las personas jurídicas extranjeras, que no tengan trabajadores o empleados en Colombia, no deberán aportar esta certificación, pero acreditarán que por esta situación no son sujetos pasivos de dichos aportes parafiscales, ni de la seguridad social integral.

Las uniones temporales y consorcios, cada parte que la conforma deberá aportar el certificado que acredita el pago de aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales.

En la siguiente tabla **que es indicativa**, se presentan las obligaciones mencionadas anteriormente, las cuales pueden sufrir modificaciones de acuerdo con la ley. El oferente y el contratista deberá prever, de conformidad con la legislación colombiana, dichas modificaciones durante todas las etapas de la solicitud de oferta y del contrato.

CONCEPTO O ENTIDAD	APORTE	FUNDAMENTO LEGAL
Salud (ver nota 1)	12,5 % del ingreso Base de Cotización, de los cuales el 4% está a cargo del trabajador y el 8,5% del empleador.	Artículo 204 de la Ley 100 de 1993
Pensiones	16 % del ingreso Base de Cotización, de los cuales el 4% está a cargo del trabajador y el 12% a cargo del empleador.	Artículo 7 de la Ley 797 de 2003
Sistema General de Riesgos Laborales (ver nota 2)	De acuerdo con la clasificación establecida y totalmente a cargo del empleador.	Artículo 6° de la ley 1562 de 2012.
Cajas de Compensación Familiar (ver nota 3)	4% totalmente a cargo del empleador.	Artículo 7, 9 y 12 de la Ley 21 de 1982
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ver nota 1)	3% totalmente a cargo del empleador.	Artículo 1 de la Ley 89 de 1988
SENA (ver nota 1)	2% totalmente a cargo del empleador.	Artículo 7, 9 y 12 de la Ley 21 de 1982

Nota 1: Tener en cuenta lo previsto en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 modificatorio del artículo 114-1 de la Ley 1607 de 2012, sobre exoneración de aportes.

Nota 2: Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo deberán afiliarse en forma obligatoria al Sistema General de Riesgos Laborales. El pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 13, literal a) numeral 5 del Decreto-ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 concordado con el Decreto 0723 de 2013 artículo 5).

La Afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), también será obligatoria para todas las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios, con entidades o instituciones públicas o privadas con una duración superior a un (1) mes, toda vez que así lo señala la norma.

Nota 3: Sobre la afiliación trabajadores independientes a cajas de compensación, Artículo 171 Ley 1819 de 2016 modificadorio del literal b) artículo 19 de la Ley 789 de 2003.

2.1.4. REGISTRO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

El invitado debe estar en estado Aprobado y tener la documentación vigente en el Perfil del Grupo EPM del Sistema de Información de Proveedores y Contratistas.

En caso de discrepancia de los documentos que reposan en el perfil del sistema de Información y los aportados en la oferta, prevalecerán los que estén en el perfil del sistema.

Los requisitos incluidos en la solicitud de oferta que no hagan parte del perfil del proveedor, deben ser aportados en la dicha oferta.

La información para obtener el perfil y efectuar la inscripción se encuentra en el siguiente enlace: <https://www.chec.com.co/Home/Proveedores-y-Contratistas/Tr%C3%A1mites/C%C3%B3mo-ser-proveedor>

2.1.5. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO PARA EL CONOCIMIENTO DEL TERCERO – PREVENCIÓN LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, FRAUDE, CORRUPCIÓN Y SOBORNO

En cumplimiento de la normatividad externa y de la política y lineamientos internos de la Gestión Integral de Riesgos, CHEC tiene implementado controles para la prevención de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, uno de ellos es el Conocimiento del Tercero. En este sentido, todo tercero que presente su propuesta con la intención de ejecutar el objeto contractual, deberá diligenciar el formato “*Conocimiento del Tercero KYC – Prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción y soborno*”, el cual estará disponible como anexo a la presente solicitud de oferta.

Este formato deberá ser diligenciado adecuadamente y en su totalidad, es decir, todos sus campos cuando ello aplique, y en aquellos que no aplique, deberá expresarse así indicando “N/A” y teniendo especial atención en los números de identificación según su tipo. Para el caso de cédulas de ciudadanía colombianas, la fecha de expedición deberá corresponder con la que figura en dicho documento. Asimismo, deberá ser suscrito por el representante legal o quien corresponda.

De igual forma, deberá contar con información actualizada, clara, legible y sin comentarios o textos guía de diligenciamiento.

2.1.6. FIRMA DE LA OFERTA

El oferente deberá diligenciar la carta de presentación de la oferta, para lo cual utilizará el formulario correspondiente.

3. OFERTA

3.1. DECLARACIONES DEL OFERENTE O CONTRATISTA

3.1.1. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE LOS BIENES Y RECURSOS DE LAS PARTES

Con la presentación de la oferta, se entienden realizadas, bajo la gravedad de juramento, las siguientes declaraciones, que se entenderán incorporadas al contrato en el evento de ser aceptada su oferta:

- a. Que los ingresos o bienes de las partes no provienen de ninguna actividad ilícita contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. En consecuencia, las partes declaran que sus ingresos o bienes están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas propias de su objeto social en el caso de personas jurídicas o del ejercicio de su profesión u oficio en el caso de ser persona natural.
- b. Que las partes no han efectuado transacciones u operaciones destinadas a la realización o financiamiento de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique, o a favor de personas relacionadas con dichas actividades.
- c. Que los recursos o bienes objeto del contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya.
- d. Que, en la ejecución del contrato, las partes se abstendrán de tener vínculos con terceros que se conozca por cualquier medio estén vinculados a actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, fraude, corrupción o soborno.
- e. Que las partes cumplen con las normas sobre prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), fraude, corrupción o soborno que le resulten aplicables, teniendo implementados las políticas, procedimientos y mecanismos de prevención y control al lavado de activos o financiación del terrorismo, prevención del fraude, corrupción o soborno que se derivan de dichas disposiciones legales.
- f. Que las partes ni sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, ni sus representantes legales, ni sus revisores fiscales, ni sus auditores externos o miembros de junta directiva, se encuentran en la lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC), así como en listas o bases de datos nacionales o

internacionales relacionadas con actividades ilícitas, fraude o corrupción (listas del Banco Mundial y del Grupo BID – Banco Interamericano de Desarrollo –), estando CHEC facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes y podrá dar por terminada cualquier relación contractual si verifica que alguna de tales personas figuran en dichas listas.

- g. Que no existe en contra de las partes ni de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, ni de sus representantes legales y sus miembros de la junta directiva, ni de sus revisores fiscales o auditores externos, una sentencia judicial en firme que los condene por la comisión de delitos dolosos o que se encuentren vinculados a investigaciones penales por delitos dolosos, estando CHEC facultado para efectuar las verificaciones que considere pertinentes en bases de datos y en informaciones públicas nacionales o internacionales y podrá dar por terminada cualquier relación comercial si verifica que contra alguna de tales personas existen investigaciones o procesos o existen informaciones en dichas bases de datos públicas que puedan poner a CHEC frente a un riesgo legal o reputacional.
- h. El contratista se obliga a indemnizar a CHEC por todos los perjuicios probados que le llegare a causar por el incumplimiento de esta declaración.

En los casos en los cuales se requiera la entrega de recursos por cualquiera de las partes y éstos procedan de terceros diferentes a ellos, la parte que entrega el recurso declara conocer que las actividades realizadas por los proveedores de estos recursos y los mismos, no provienen de actividades ilícitas contempladas en la Ley vigente.

3.1.2. DECLARACIÓN SOBRE BIENES SUJETOS A EXTINCIÓN DE DOMINIO

Las partes declaran que los activos con los que se ejecutará el contrato, no se encuentran incurso en las siguientes circunstancias consagradas en el artículo 16 la Ley 1708 de 2014 sobre extinción de dominio:

- a. Que sean producto directo o indirecto de una actividad ilícita.
- b. Que correspondan al objeto material de la actividad ilícita, salvo que la ley disponga su destrucción.
- c. Que provengan de la transformación o conversión parcial o total, física o jurídica del producto, instrumentos u objeto material de actividades ilícitas.
- d. Que formen parte de un incremento patrimonial no justificado, cuando existan elementos de conocimiento que permitan considerar razonablemente que provienen de actividades ilícitas.
- e. Que hayan sido utilizados como medio o instrumento para la ejecución de actividades ilícitas.

- f. Que de acuerdo con las circunstancias en que fueron hallados, o sus características particulares, permitan establecer que están destinados a la ejecución de actividades ilícitas.
- g. Que constituyan ingresos, rentas, frutos, ganancias y otros beneficios derivados de los anteriores bienes.
- h. Que sean de procedencia lícita, utilizados para ocultar bienes de ilícita procedencia.
- i. Que sean de procedencia lícita mezclados material o jurídicamente con bienes de ilícita procedencia.
- j. Que sean de origen lícito cuyo valor sea equivalente a cualquiera de los bienes descritos en los literales anteriores, cuando la acción resulte improcedente por el reconocimiento de los derechos de un tercero de buena fe exenta de culpa.
- k. Que sean de origen lícito cuyo valor corresponda o sea equivalente al de bienes producto directo o indirecto de una actividad ilícita, cuando no sea posible la localización o afectación material de estos.
- l. Que sean bienes objeto de sucesión por causa de muerte, cuando en ellos concorra cualquiera de las causales previstas en la Ley 1708 de 2014.

3.1.3. DECLARACIÓN SOBRE LA INFORMACIÓN

El oferente o contratista declara que la información contenida en la oferta es exacta y veraz, y que se aportarán las pruebas que CHEC considere necesarias para verificar su exactitud y en caso de no ser ello satisfactorio para CHEC, conforme a las exigencias de la solicitud de oferta, se acepta que la oferta sea eliminada. Así mismo declara que ha actuado con buena fe exenta de culpa, que ha suministrado toda la información relevante que posee y que puede afectar la oferta y el contrato, en caso de ser aceptada su oferta.

3.2. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACIÓN DE LISTAS Y DE BASE DE DATOS

El oferente o contratista autoriza para que CHEC verifique en la lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (lista de las Naciones Unidas), la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, Banco Mundial, Grupo BID –Banco Interamericano de Desarrollo – y aquellas otras listas o bases de datos públicas o privadas donde se relacionen personas presuntamente vinculadas a cualquier actividad ilícita, fraude o corrupción al contratista y a sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, a sus representantes legales, miembros de la junta directiva, revisores fiscales o auditores externos.

Para el efecto, el contratista deberá informar el nombre e identificación de los accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación.

El contratista autoriza a CHEC a comunicar o reportar a las autoridades nacionales cualquiera de las causales descritas en la cláusula de terminación unilateral del contrato, así como a suministrar a dichas autoridades las informaciones que ellas requieran.

3.3. COSTOS DE ELABORACIÓN DE LA OFERTA

CHEC no asume ningún costo por la elaboración de la oferta.

3.4. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Es el acto mediante el cual, con las formalidades señaladas en la solicitud de oferta, el invitado presenta una oferta para que se evalúe. La oportunidad para ello transcurre entre la fecha de la apertura y la que se establece como de vencimiento para la recepción de la oferta.

La presentación de la oferta se tomará como constancia de que el oferente ha examinado completamente la solicitud de oferta y sus anexos, que ha obtenido aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto que haya considerado incierto o dudoso, y que ha aceptado que los documentos están completos y que son compatibles y adecuados para definir las actividades o bienes que se contratan. Las interpretaciones o deducciones que el oferente haga de los documentos de la solicitud de oferta y de las aclaraciones hechas por CHEC, serán de exclusiva responsabilidad de aquellos.

Después del día y la hora señalados para el cierre, se generará un reporte donde se listará la oferta recibida y la información más relevante de ellas, como por ejemplo el valor, el nombre del oferente, entre otros; el cual se remitirá al oferente.

3.5. RETIRO O MODIFICACIÓN

El oferente no podrá modificar, adicionar o manifestar que retira su oferta después de la fecha de cierre para su presentación.

CHEC puede pedir aclaraciones o información adicional al oferente sobre el contenido de su oferta, pero ello no significa que surja para él el derecho a modificarla o adicionarla, salvo que se solicite nueva oferta económica o se adelante una negociación directa.

3.6. VALIDEZ DE LA OFERTA

La oferta tendrá una validez de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre para la presentación de oferta, término dentro del cual CHEC, aceptará la oferta o declarará desierta la solicitud de oferta.

El término para aceptar la oferta o declarar desierta la solicitud de oferta podrá ser ampliado por CHEC, antes de su vencimiento.

En todo caso, CHEC podrá terminar el proceso de solicitud de oferta en cualquier momento.

3.7. INFORMACIÓN RESERVADA

El oferente, en la carta de presentación de su oferta, deberá indicar cuál información de la consignada en ella, tiene el carácter de reservada y cuáles normas jurídicas prevén dicha reserva, relacionando expresamente las normas específicas correspondientes.

Cuando el oferente manifieste que existe información de su oferta que tiene el carácter de reservada, no es suficiente con hacer mención simplemente de las normas que en su criterio le otorgan tal carácter, sino que adicionalmente, en documento anexo a la carta de presentación, suscrito por el representante legal, o por la persona natural o su representante, si es el caso, debe señalar expresa y debidamente los fundamentos mediante los cuales considera que le otorgan el carácter mencionado. En el evento de no citar las normas legales, o habiéndolas citado no señale los fundamentos correspondientes, se entenderá que ningún documento o parte de la oferta tiene el carácter de reservado y que CHEC se encuentra autorizada para suministrar la información que le sea solicitada por un tercero.

3.8. CONTENIDO Y DOCUMENTOS DE LA OFERTA

La oferta debe diligenciarse en la forma y con los contenidos que señala el sistema de información y esta solicitud.

Los ítems o actividades se describen en forma concisa y no en detalle; el interesado, antes de señalar o incluir el valor de cada uno de ellos, deberá consultar en el Anexo Técnico, las indicaciones para la ejecución del objeto del contrato y su forma de pago.

Si se encuentran discordancias, incongruencias u omisiones entre la descripción del ítem o actividad y lo indicado en el Anexo Técnico, se deberá solicitar la aclaración correspondiente a CHEC en la forma y oportunidad prevista para ello.

3.9. OFERTAS ALTERNATIVAS

No se aceptan ofertas alternativas.

3.10. ASPECTOS ECONÓMICOS

En este numeral se fijan las reglas con las cuales se deberán atender las obligaciones de contenido económico que asumen las partes entre sí y las que deban atender frente a terceros, en virtud exclusivamente de lo pactado en el contrato y para garantizar el cumplimiento del mismo.

El oferente deberá gestionar los riesgos propios de su actividad, entendiendo que es conocedor de la misma, y cuidando de formular una oferta que propenda por mantener la competitividad y la productividad. Por lo tanto, al estructurar los costos de su oferta, deberá tener en cuenta todos y cada uno de los factores y los riesgos previsibles que influyan o puedan influir en la ejecución o entrega de las obras, trabajos, bienes o servicios encomendados; en consecuencia, para la formulación y la atención de posibles reclamaciones, se tendrá en cuenta dicha estructura de costos. Asimismo, el oferente, al estructurar su oferta, deberá contemplar todas las circunstancias en las que se encuentra el mercado mundial, las condiciones que éste presenta respecto al transporte, la logística, las materias primas, la variación de las diferentes monedas que puedan incidir en el negocio, y, en general, las diferentes variables micro y macroeconómicas del mercado.

El oferente debe incluir en el precio de los servicios ofertados todos los costos en que incurra.

Valor – precios

El oferente deberá indicar, en el campo disponible para el formulario de precios correspondiente, el precio unitario, para todos y cada uno de los ítems o grupos o actividades o entregables solicitados. Los valores totales serán aplicados por el sistema automáticamente y serán los que resulten de multiplicar las cantidades estimadas por los precios unitarios. En caso de que el valor sea “cero”, así deberá expresarse.

Para todos los efectos, sólo se considerará como valor de la oferta, el consignado en los campos habilitados en el sistema en la sección disponible para la oferta económica o en el formulario diligenciado en Excel. Ofertas económicas incorporadas en otras secciones o documentos aportados no serán tenidos en cuenta.

Al preparar su oferta, el oferente deberá tener en cuenta todos los impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, así como las deducciones y retenciones a que haya lugar, de acuerdo con la ley y las disposiciones normativas aplicables.

Lista de actividades, ítems y precios unitarios

El oferente deberá indicar las unidades monetarias en que cotiza las diferentes actividades o servicios ofrecidos.

Los valores unitarios de los servicios o actividades cotizados en la oferta serán a precios firmes durante todo el plazo del contrato.

Los valores unitarios de los servicios o actividades cotizados en la oferta serán reajustables conforme se indica en el numeral **5.9**.

3.11. ASPECTOS TÉCNICOS

Los detalles de carácter técnico, operativo y similar, se encuentran descritos en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral de esta solicitud de oferta.

Todas las previsiones contempladas en ese aparte deben interpretarse con aplicación del principio de la buena fe y con base en las reglas y criterios imperantes en cada una de las disciplinas que les sirven de base; esto se aplica de manera estricta a lo referente al Anexo Técnico y, en consecuencia, salvo por las instrucciones expresas que el contratista obtenga de CHEC, se hace responsable de una inadecuada interpretación o de la incursión en omisiones o errores que el conocimiento vigente – y que CHEC supone cuando acepta su oferta – exige detectar y corregir.

3.12. ASPECTOS AMBIENTALES Y SOCIALES

El CONTRATISTA deberá asegurar el cumplimiento del lineamiento ambiental de la Política del Sistema de Gestión Integral de CHEC:

- Velar por el cumplimiento de la legislación ambiental y los compromisos voluntarios suscritos en el ámbito de su actuación.
- Realizar la gestión ambiental con enfoque preventivo y hacer uso racional de los recursos que emplea.
- Mejorar continuamente el desempeño ambiental, en el marco de las posibilidades tecnológicas y económicas.
- Promover y fortalecer la cultura ambiental de los grupos de interés pertinentes.
- Afianzar la comunicación transparente de la gestión ambiental con los grupos de interés y propiciar su participación basados en relaciones de respeto y confianza mutua.

Requisitos legales aplicables

Durante el desarrollo del contrato, el CONTRATISTA debe cumplir con las disposiciones legales ambientales vigentes en el país y los actos administrativos expedidos por las diferentes autoridades ambientales. En caso de que se emita una nueva norma ambiental durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá establecer acciones para darle cumplimiento a la misma ajustando la matriz de aspectos ambientales entregada por CHEC y remitirla nuevamente al gestor técnico y administrativo.

Aspectos ambientales

Para dar inicio al contrato El CONTRATISTA deberá entregar al gestor técnico y administrativo el documento “Matriz de aspectos ambientales” ajustado, en este CHEC realiza una identificación preliminar de los aspectos, impacto y riesgos ambientales que se estiman serán generados durante la ejecución del contrato y se plantean los controles mínimos que deberá implementar el CONTRATISTA para su gestión.

El CONTRATISTA deberá completar la información básica del contrato (número, objeto, alcance), valorar los riesgos e impactos de acuerdo con los criterios establecidos en el documento y realizar los ajustes en las actividades y sus descripciones de acuerdo con el contrato establecido con CHEC. El CONTRATISTA podrá incluir información adicional frente a otros aspectos identificados y a los controles asociados.

Periódicamente el CONTRATISTA deberá entregar evidencia de la implementación de los controles al gestor técnico y administrativo como parte del seguimiento ambiental del contrato, sobre todo cuando la valoración de los impactos sea de carácter significativo.

La matriz de aspectos ambientales será suministrada por el Gestor Técnico y Administrativo del contrato, en medio digital. En la segunda hoja del documento se encuentran los criterios para la valoración. Si el CONTRATISTA cuenta con metodología propia para la identificación de aspectos ambientales, debe homologarla a la entregada por CHEC.

Si durante el contrato se presenta la materialización de emergencias o riesgos ambientales, (daño/contaminación o sanción) el CONTRATISTA deberá entregar al Gestor Técnico y Administrativo dentro de los 5 días hábiles siguientes al suceso, la matriz actualizada diligenciando la casilla de materialización del riesgo indicando las acciones realizadas para la minimización de este y proponiendo nuevos controles a los aspectos ambientales para evitar que vuelva a suceder. En caso de ser necesario incluir nuevos aspectos que se identifiquen. El contratista deberá hacerse cargo de las acciones necesarias para medir y corregir la materialización del riesgo ambiental.

De las acciones desarrolladas y la respectiva investigación por parte de CHEC dependerá la valoración del ítem ambiental en la Evaluación del Desempeño al finalizar el contrato.

Si para la ejecución del contrato se usan sustancias químicas están deberán estar rotuladas, etiquetadas, contar con hoja de seguridad disponible en el sitio de uso. Lo anterior de acuerdo con la normatividad vigente. Garantizar que el personal que use las sustancias conozca y comprenda la hoja de seguridad del producto.

Nota: La identificación de requisitos legales y aspectos ambientales deberá estar directamente relacionada con las actividades contratadas por CHEC.

Manejo de residuos

El CONTRATISTA deberá realizar la separación de residuos de acuerdo con la normatividad vigente y teniendo en cuenta el código de colores establecido.

El CONTRATISTA se responsabiliza ante CHEC y las entidades de control y vigilancia, del cumplimiento de las mencionadas disposiciones y de dar cumplimiento a las que en materia legal puedan surgir durante la ejecución de este. Cuando se presente alguna ambigüedad, duda o contradicción, con referencia a las disposiciones citadas, el CONTRATISTA deberá consultar por escrito el criterio de CHEC, el cual primará.

El canal de comunicación entre el CONTRATISTA Y CHEC será mediante el Gestor Técnico y Administrativo del contrato.

4. EVALUACIÓN

CHEC, a través de sus trabajadores, y con aplicación de las reglas y criterios contenidos en la solicitud de oferta y en las leyes aplicables, hará la evaluación de la oferta.

4.1. RECHAZO Y ELIMINACIÓN

Se entiende por *rechazo* la determinación de no considerar una oferta por la carencia de alguno de los requisitos de participación determinados en la solicitud de oferta o por incumplimiento de algún requisito legal.

Se entiende por *eliminación* la decisión de excluir una oferta cuando, dentro de su análisis, se detectan errores, faltas, incoherencias, o en general información no admisible, que hagan inconveniente o ilegal la aceptación de dicha oferta.

Con todo, CHEC se reserva el derecho a solicitar las aclaraciones o precisiones que estime necesarias para definir el incumplimiento, siempre y cuando ello no haga posible la modificación de la oferta en aspectos considerados esenciales por CHEC. Si el oferente modifica en alguna forma la esencia de su oferta, ésta será eliminada.

4.1.1. CAUSALES DE RECHAZO

Serán causales para rechazar la oferta, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos de participación de esta solicitud de oferta o por incumplimiento de requisitos legales.

4.1.2. CAUSALES DE ELIMINACIÓN DE LA OFERTA

CHEC podrá eliminar la oferta que no se ajuste a las exigencias de la solicitud de oferta o de la ley, o cuando se presente alguna de las siguientes causales, salvo que hubiere posibilidad de subsanarse conforme a lo previsto en este documento:

- a. Cuando la oferta presente desviaciones sustanciales en los términos del numeral 4.2.
- b. Cuando la oferta o sus aclaraciones contengan información inexacta o contradictoria.
- c. Cuando la oferta se modifique por el oferente de manera unilateral o ante una solicitud de aclaración.
- d. Cuando uno o varios precios presentados en la oferta presenten desequilibrios no justificados en relación con los precios normales del mercado.
- e. Cuando el oferente ejecute cualquier acción tendiente a influenciar o presionar a los trabajadores encargados del estudio, evaluación o de la aceptación de la oferta.

- f. Cuando hayan cambiado sustancialmente las condiciones del oferente desde la presentación de su oferta por cualquier causa que, a juicio de CHEC, limite seriamente la capacidad técnica, operacional o financiera del oferente.
- g. Cuando el oferente no haya respondido requerimientos de información en el plazo otorgado para ello, o los responda de manera insatisfactoria o inconsistente, o lo haga modificando la oferta.
- h. Cuando el oferente se encuentre incluido en la lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC), así como en listas o bases de datos nacionales o internacionales relacionadas con actividades ilícitas, fraude, corrupción o soborno (listas del Banco Mundial y del Grupo BID – Banco Interamericano de Desarrollo –). Cuando el oferente sea una persona jurídica, esta causal se extiende a los socios o accionistas, revisores fiscales, auditores externos, miembros de junta directiva y representantes legales, que tengan directa o indirectamente, más del cinco por ciento (5%) de participación o acciones.
- i. Cuando el oferente, sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, o sus representantes legales y miembros de Junta Directiva, se encuentren en el “Listado de firmas y personas naturales inhabilitadas por el Banco Mundial” por haber transgredido las disposiciones sobre fraude y corrupción o en la “Lista de empresas y personas sancionadas por el Grupo BID (Banco Interamericano de Desarrollo)” por haberse determinado que estuvieron involucradas en prácticas fraudulentas, corruptas, colusorias, coercitivas u obstructivas en violación de las políticas anticorrupción del Grupo BID.
- j. Cuando el oferente o sus accionistas, asociados o socios, que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, o sus representantes legales, revisores fiscales, auditores externos o miembros de la junta directiva, hayan sido condenados en sentencia judicial en firme, por la comisión de delitos dolosos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción o soborno, o se encuentren vinculados a investigaciones o procesos penales por la comisión de delitos dolosos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción o soborno, o exista información pública con respecto a tales personas que impacte legal y reputacionalmente al oferente, exponiendo a CHEC a un riesgo de carácter legal o reputacional.
- k. Cuando el objeto del contrato involucre activos y éstos se encuentren con medidas cautelares por estar vinculados a un proceso de extinción de dominio y sobre el cual la Dirección Nacional de Estupefacientes o la entidad que haga sus veces no se haya tomado el control o no haya nombrado un depositario directo.
- l. Cuando la oferta esté condicionada, en los términos del artículo 855 del Código de Comercio.

- m. Cuando la oferta estipule la obligatoriedad de que las diferencias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato sean sometidas a la decisión de tribunales de arbitramento.
- n. Cuando el oferente se encuentre sancionado por la autoridad competente, por conductas violatorias de las normas sobre protección de la competencia y las conductas que ocasionaron la sanción afecten los intereses de CHEC.
- o. Cuando la información requerida en los formularios para la evaluación de la oferta, sea consignada en forma indebida, incorrecta o parcial, salvo que sea subsanable.
- p. Cuando el oferente individual o alguno de los integrantes de la forma asociativa haya sido objeto de la aplicación de dos (2) medidas de apremio y la declaración de un incumplimiento grave dentro del último año, contado desde la fecha de cierre para la presentación de ofertas, por parte de alguna de las empresas del Grupo EPM.

4.2. DESVIACIONES

Se considera desviación la disconformidad de la oferta frente a las condiciones de la solicitud de oferta.

Son sustanciales las desviaciones que:

- a. Afectan de manera *esencial* la forma, el alcance, la calidad o el funcionamiento de los bienes, servicios o actividades solicitadas.
- b. Limitan los derechos de CHEC o las obligaciones del oferente emanadas del contrato.

Las demás desviaciones son no sustanciales y serán corregidas directamente por CHEC cuando ello sea factible a partir de la información consignada por el oferente; en caso contrario, CHEC se reserva el derecho de solicitar las aclaraciones, precisiones o correcciones que sean necesarias, sin que ello suponga el derecho del oferente a modificar los otros aspectos de la oferta. El oferente deberá atender el llamado dentro del término que para el efecto se le señale; en caso de no hacerlo se podrá eliminar su oferta.

4.3. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Serán subsanables los aspectos de forma de la oferta y en tal sentido primará lo sustancial sobre lo meramente formal. CHEC se reserva el derecho a sanear las informalidades u omisiones no sustantivas de la oferta, y de pedir información o aclaraciones adicionales, sin que ello implique el derecho del oferente a modificarla, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

Si se identifican inconsistencias, errores o ausencia de documentos para la acreditación de los requisitos de participación, dentro del término que se establezca en la comunicación en

la cual se requiera al oferente para el efecto, se podrá solicitar la prueba del cumplimiento de los requisitos de participación.

Los errores de carácter matemático o aritmético que presente la oferta serán corregidos directamente por CHEC de la siguiente manera:

- a. Si existiesen discrepancias entre un precio unitario y el precio total que se obtenga multiplicando ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario. El precio total será corregido a menos que exista un error evidente en el punto decimal del precio unitario, en cuyo caso prevalecerá el precio total cotizado y se corregirá el precio unitario.
- b. Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total será corregido.
- c. En los casos en los que el formulario de precios se diligencie en un documento anexo:
 - Si existiesen discrepancias entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras, salvo que la cantidad expresada en palabras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras con sujeción a los literales a y b precedentes.
 - Cuando el oferente incurra en omisiones al dejar de cotizar uno o varios ítems, se entenderá que el valor propuesto es cero y no se tomará como omisión o error del oferente.
 - Cuando el formulario exija incluir totales o valores sumados, o cuando el oferente quiera incluirlos, CHEC se reserva el derecho de verificar la adecuación de las operaciones con las cuales éstos se obtienen y, en todo caso, se tomará como referente el valor unitario y el resultado corregido que CHEC encuentre.
 - Encontrándose errores o incongruencias subsanables – porque, por ejemplo, puedan inferirse de los datos explícitos suministrados por el oferente – CHEC asumirá como valor el que resulte de hacer las correcciones o adecuaciones pertinentes.

4.4. VALOR DE LA OFERTA

Se considerará como valor de la oferta, el que el oferente señale explícitamente como tal dentro del o los formularios habilitados para el efecto en el sistema o incorporados en la oferta en hoja de cálculo, según se indique.

Si el oferente incluye en los precios de su oferta valores correspondientes a actividades no solicitadas, CHEC no suprimirá o modificará la forma del ofrecimiento, ni podrá hacerlo el oferente so pena de considerarse modificada su oferta. En todo caso, si la oferta es la más conveniente, al momento de la aceptación, CHEC definirá si acepta o no las actividades no solicitadas; de no aceptarlas, del valor de la oferta se descontará el valor de lo no solicitado.

Descuentos

Los descuentos no sometidos a condición serán aplicados, para lo cual el oferente deberá indicar cuál es el descuento específico que ofrece para cada uno de los ítems y los deberá indicar en los precios de la oferta.

Los descuentos condicionados ofrecidos no serán tenidos en cuenta para la evaluación de la oferta. Éstos serán tenidos en cuenta para la aceptación de la oferta siempre y cuando sean favorables para CHEC.

4.5. FACULTADES DE CHEC DURANTE LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA

4.5.1. SOLICITUD DE NUEVA OFERTA ECONÓMICA

Previos los estudios y análisis pertinentes, cuando se considere que se pueden obtener mejores condiciones económicas, el jefe o subgerente de la dependencia requeridora decidirá, previa justificación, si se procede a la etapa de solicitud de nueva oferta económica, de conformidad con lo previsto en las normas internas de contratación.

4.5.2. NEGOCIACIÓN DIRECTA

CHEC, de conformidad con lo previsto en las normas internas de contratación, podrá adelantar una negociación directa cuando se considere que se pueden obtener condiciones más favorables de carácter técnico, comercial, económico o de cualquier otra índole.

4.5.3. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El proceso de contratación podrá suspenderse por el competente que autorizó el inicio del mismo, antes de la comunicación de la aceptación de oferta, cuando exista justificación que lo amerite, y podrá reiniciarse cuando desaparezcan las causas que motivaron la suspensión. Para el efecto deberá tenerse en cuenta, que una vez el proceso se reanude, la oferta deberá mantener su validez, conforme al numeral 3.6. VALIDEZ DE LA OFERTA.

4.5.4. TERMINACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Por regla general, los procesos de contratación para adquirir bienes y servicios, serán no compromisorios para CHEC, por lo tanto, CHEC no adquiere obligación alguna frente al oferente hasta que no se perfeccione el contrato, salvo que en la solicitud de oferta se estipule algo diferente. En consecuencia, podrá darse por terminado el proceso de contratación cuando así se requiera.

De igual manera, la terminación del proceso de contratación la hará el competente en el estado en que se encuentre el proceso, cuando se presenten circunstancias que hagan perder la competencia a CHEC para la aceptación de la oferta, o cuando aparezca un vicio que pueda generar nulidad de lo actuado, o cuando las exigencias del servicio lo requieran o las circunstancias de orden público lo impongan.

4.6. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La aceptación de la oferta la hará el competente de CHEC dentro del período de validez de la misma, y se comunicará al oferente favorecido.

Así mismo, el competente, dentro del periodo de validez de la oferta, declarará desierto el proceso de contratación en el evento en que no se reciba la oferta o si la recibida no sea válida o conveniente económicamente para CHEC, lo cual se informará al oferente, si lo hay.

Cuando el proceso de contratación está conformado por varios grupos o ítems, se podrá aceptar o declarar desierto uno o varios de ellos. Igualmente, la decisión final de la selección podrá tomarse en distintos momentos para los diversos grupos o ítems, siempre antes del vencimiento de la validez de la oferta.

4.7. ACTUACIÓN DE CHEC DURANTE EL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE OFERTA

CHEC declara que dentro del trámite de la solicitud de oferta ha actuado con buena fe exenta de culpa, que cumplió con las obligaciones establecidas en la normatividad que le aplica, relacionada con la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como con los procedimientos internos establecidos en esta materia.

En consecuencia, CHEC en el trámite de la solicitud de oferta y en la celebración del contrato, obró con la máxima diligencia establecida en la normatividad aplicable y sus procedimientos internos relacionados con esta materia.

5. CONTRATO

5.1. PERFECCIONAMIENTO

El contrato a que dé lugar la solicitud de ofertas se entiende perfeccionado en la fecha en la que el oferente seleccionado reciba la comunicación escrita de la aceptación de la oferta, la cual debe corresponder a la fecha de envío del correo electrónico a través del servicio de mensajería del sistema de información, o mediante acuse de recibo en los casos en que dicha comunicación sea física, y, en consecuencia, en ese momento nace la relación jurídica en los términos de la ley, lo que implica la generación y exigibilidad de los mutuos derechos y obligaciones que el contrato crea para las partes.

Para el caso de la solicitud de ofertas conjuntas el competente de cada una de las empresas contratantes, comunicará al oferente seleccionado la aceptación de su oferta.

Los contratos reales o solemnes, se perfeccionan cuando se hace entrega del bien o cuando se da el cumplimiento de la solemnidad.

5.2. COMUNICACIONES PARA EFECTOS DEL CONTRATO

CHEC solicitará la documentación que se requiera, tanto en la etapa de formalización, como en cualquiera otra de las etapas de la ejecución del contrato, incluidas las relacionadas con el cierre de cuentas o liquidación, según corresponda, a través de la funcionalidad del sistema de información habilitada para el efecto y a través del mismo, el contratista remitirá los documentos y comunicaciones firmadas y digitalizadas, si es del caso.

En el sistema de información se encuentran disponibles las guías de usuario para la atención de los requerimientos de información.

Si es necesario la entrega de documentos físicos, se recibirán en CHEC, Estación Uribe, Autopista del Café, kilómetro 1 vía a Chinchiná.

La fecha que se tendrá en cuenta para todos los efectos, será la que se registre en Gestión Documental de CHEC, si el documento solicitado se entrega de manera física; o la que se registre en el sistema de información, en el detalle de cada tarea de solicitud de documentación.

5.3. FORMALIZACIÓN

El contrato se entiende formalizado cuando CHEC apruebe los documentos que sean necesarios para la iniciación de la ejecución del contrato.

Para la formalización del contrato se podrá solicitar la entrega de ciertos documentos físicos, entre ellos los que requieran apostillado o legalización.

5.3.1. PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PARA LA FORMALIZACIÓN

El contratista dispone de seis (6) días hábiles, si es residente colombiano, o de diez (10) días hábiles si no es residente colombiano, para allegar los documentos requeridos para la formalización del contrato, así:

- Si se trata de un contrato en el que no se requiere del documento firmado por las partes, el plazo corre a partir de la fecha del recibo de la comunicación en la cual se informa la aceptación de la oferta.

- Si el contrato requiere un documento firmado por las partes, el término corre desde la fecha de recibo por parte del contratista del texto del contrato para la firma.

5.3.2. DOCUMENTOS PARA LA FORMALIZACIÓN

Atendiendo el procedimiento previsto en la solicitud de oferta, se deberán aportar los siguientes documentos:

- Garantías y seguros del contrato, conforme lo indicado en la solicitud de oferta.
- El documento suscrito por las partes, cuando dicha formalidad se establezca en la solicitud de oferta, en las normas internas de contratación de CHEC o entre las partes.
- Si el contratista es no residente colombiano, deberá diligenciar el formato de instrucciones de giro para los pagos en moneda extranjera, el cual deberá actualizar cada que cambie sus datos bancarios.
- Si se trata de una persona jurídica, el certificado de existencia y representación legal con una fecha de expedición menor a un (1) mes, (sólo en el caso de que dicho certificado no se encuentre actualizado en el Sistema de Información de Proveedores y Contratistas).
- Certificado de pago de los aportes parafiscales y de seguridad social integral, acorde con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y las demás normas pertinentes (en el caso de que el aportado con la oferta supere los 30 días de expedido). Tratándose de personas jurídicas extranjeras, que no tengan trabajadores o empleados en Colombia, no deberán aportar esta certificación, pero certificarán que por esta situación no son sujetos pasivos de dichos aportes parafiscales. Para el caso de consorcios o de uniones temporales, el certificado debe ser aportado por cada uno de los integrantes de la forma asociativa respectiva.

5.3.3. ACREDITACIÓN MEDIANTE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL COMPRADOR DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS CONTROLADOS EN CANTIDADES INFERIORES AL LÍMITE DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 001 DE 2015 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y EL DERECHO

En los contratos de compraventa y suministro, el contratista deberá aportar, con los demás documentos requeridos para la formalización del contrato y dentro del término previsto en el numeral 4.3.1, el documento de identificación del comprador de sustancias y productos químicos controlados en cantidades inferiores al límite de control.

Lo anterior tiene aplicación para los contratos de compraventa o suministro cuyo objeto sea la adquisición de sustancias y productos químicos controlados (Aceite combustible para motor- A.C.P.M. / Acetato de butilo / Acetato de etilo / Acetato de isobutilo / Acetato de isopropilo / Acetato de n-propilo / Acetona / Ácido clorhídrico / Ácido sulfúrico / Alcohol

isopropílico / Amoniaco / Anhídrido acético / Butanol / Carbonato de sodio / Cemento / Cloroformo / Cloruro de calcio / Diacetona alcohol / Dióxido de manganeso / Disolvente No. 1 y 1ª / Disolvente No. 2 / Éter etílico / Gasolina para motor / Hexano / Hidróxido de sodio / Manganato de potasio / Metanol / Metabisulfito de sodio / Metil etil cetona / Metil isobutil cetona / Permanganato de potasio / Thinner / Tolueno).

5.4. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Constituyen documentos integrantes del contrato los siguientes y su valor relativo para guiar el cumplimiento de las obligaciones y fijar la interpretación será en orden de importancia en el que aparecen:

1. La solicitud de oferta.
2. La oferta aceptada y la comunicación de la misma.
3. El documento suscrito por las partes, cuando dicha formalidad se establezca en la solicitud de oferta, en las normas internas de contratación de CHEC o entre las partes.
4. Las comunicaciones entre las partes posteriores a la aceptación de la oferta.
5. Las modificaciones acordadas entre las partes.
6. La formalización de atribuciones o facultades que el contrato otorga a las partes.
7. Los documentos generados en ejecución del contrato o destinados a dar cumplimiento a obligaciones o derechos derivados de él.

5.5. VALOR DEL CONTRATO

El valor inicial del contrato es estimado y corresponde al valor por el que fue aceptada la oferta. El valor final del contrato será el que resulte de multiplicar las cantidades, ítems, entregables o actividades efectivamente ejecutadas por el contratista y recibidas a satisfacción por CHEC, por los precios unitarios aceptados y los pactados en el caso de servicios o actividades adicionales y extra; el valor de reconocimientos a que haya lugar de ser el caso y el valor de los reajustes a que haya lugar en los precios de los servicios o actividades contractuales y adicionales, si es del caso.

Si el oferente incluyó en los precios de su oferta valores correspondientes a servicios o actividades no solicitadas, CHEC al momento de la aceptación definirá si acepta o no los servicios o actividades no solicitados, de no aceptarlos, del valor de la oferta se descontará el valor de lo no solicitado para efectos de determinar el valor inicial del contrato.

5.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es de setecientos treinta días (730) días calendario, contados a partir de la fecha que se señale en la orden de inicio.

5.7. MEDIDA DE LOS SERVICIOS

Se harán cortes de los servicios o actividades de forma mensual según la demanda de las actividades para determinar la medida y avance del contrato.

Esta metodología aplicará tanto para la liquidación de los servicios o actividades descritas por ítem completo como para las adicionales requeridas.

5.8. ASPECTOS ECONÓMICOS

En estas condiciones se contemplan mecanismos conforme a los cuales, las partes definen el contenido y alcance de sus responsabilidades económicas, derivadas de la ejecución del contrato.

Por tanto, además de lo que se prevé expresa y específicamente según cada estipulación, para llevar a cabo los procedimientos aquí previstos y definir los contenidos que con ellos se buscan, han de tenerse en cuenta los documentos anexos que aparecen en la página web Proveedores y Contratistas, la práctica y las reglas vigentes en cada área y lo previsto en la solicitud de oferta.

En desarrollo del principio de transparencia, el contratista deberá dar aplicación a la práctica contable establecida en el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022.

Descuento por pronto pago.

El contratista podrá solicitar pago antes del vencimiento pactado, aceptando el descuento por pronto pago. CHEC, dependiendo de su situación de liquidez, se reserva el derecho de adelantar los pagos a quienes los soliciten y las condiciones aplicables al respectivo descuento por pronto pago, de acuerdo con lo establecido en las normas internas que regulen la materia.

5.8.1. FACTURAS EXPEDIDAS EN EL EXTERIOR

En el documento respectivo, se requiere que se indique toda la información del proveedor y del comprador, la descripción de la mercancía (referencia, cantidad, y valor unitario), valores totales, término de negociación especificando la norma y el año de actualización de INCOTERMS aplicada e instrucciones de giro al exterior.

5.8.2. CESIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO

El contratista sólo podrá ceder los derechos económicos del contrato, previa autorización de CHEC, después de que se haya ejecutado más del cincuenta por ciento (50%) del mismo o antes si se presentan circunstancias que se justifiquen en la solicitud de autorización de cesión y siempre y cuando queden garantizados los derechos de los trabajadores del respectivo contrato, sin perjuicio de las retenciones y deducciones de las sumas que legal y contractualmente deban realizarse.

Para la autorización de la cesión de los derechos económicos del contrato, el contratista deberá anexar a la solicitud, un documento donde el cesionario de los derechos económicos realice en su nombre y bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la firma del documento, las declaraciones contenidas en el numeral 3.1.1., con excepción de la contenida en el literal c), así mismo, deberá anexar diligenciado por el cesionario, el formato para el conocimiento del tercero (LA/FT).

CHEC, con la presentación de la solicitud de cesión de los derechos económicos, queda facultado para efectuar las verificaciones que considere pertinentes, relacionadas con la declaración contenida en el literal a) del numeral 3.1.1. y podrá negar la autorización de cesión o a continuar con el pago al cesionario, si verifica que alguna de tales personas figura en las listas que allí se indican, así mismo, CHEC queda facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes en bases de datos y en informaciones públicas nacionales o internacionales y podrá negar la autorización de cesión o a continuar con el pago al cesionario, si verifica que contra alguna de las personas que se indican en la declaración del literal g) existen investigaciones o procesos, o existen informaciones en las bases de datos públicas que puedan poner a CHEC frente a un riesgo legal o reputacional.

El contratista se obliga a indemnizar a CHEC por todos los perjuicios probados que le llegare a causar por el incumplimiento de las declaraciones por el cesionario de los derechos económicos.

CHEC suspenderá los pagos al cesionario de los derechos económicos, cuando éste incurra en una o varias de las causales descritas en el numeral 7.2. numeral 1. literales a), b), c), d), e), f) g) e i) de esta solicitud de oferta.

Cuando se presente una de las causales indicadas para la suspensión de los pagos, CHEC lo comunicará al cesionario y éste podrá demostrar en un plazo no superior a quince (15) días calendario que subsanó, eliminó o desvirtuó la existencia de la situación o de la condena.

Si no se logra demostrar en el plazo fijado que la causal ha sido subsanada o eliminada o que no existió, CHEC hará los pagos faltantes al contratista, lo cual se le comunicará inmediatamente por escrito, a través de la funcionalidad del sistema de información habilitada para el efecto.

5.8.3. IMPUESTOS, RETENCIONES Y GASTOS

El contratista deberá pagar por su cuenta todos los gastos legales, tributos, impuestos, tasas, derechos, gravámenes y contribuciones en que incurra por concepto del objeto

contratado, en cumplimiento de las normas aplicables que existan sobre el particular y que hayan sido decretados por las autoridades, incluidos los tributos y gravámenes de otros países. Por lo tanto, al preparar su oferta deberá considerarlos.

Se deducirá del valor del contrato todos los impuestos o retenciones en la fuente del orden internacional, nacional, departamental y municipal a que haya lugar: Renta, impuesto sobre las ventas IVA, Industria y Comercio, estampillas, contribución en contratos de obra pública, etcétera, en el momento de hacer los pagos o abonos en cuenta, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Cuando con posterioridad a la fecha de entrega de la oferta, el IVA o los impuestos al consumo tengan alguna modificación por aumento, disminución o eliminación, así como la creación de nuevos impuestos al consumo, ello será tenido en cuenta para hacer los ajustes que sean del caso y reconocerle al contratista, de ser pertinente, los mayores costos, previa demostración de la afectación o hacerle las deducciones, sin perjuicio de lo que dispongan expresamente las leyes que modifiquen el régimen del impuesto a las ventas o al consumo, en el sentido de respetar las tarifas del impuesto para los contratos celebrados con entidades públicas, con anterioridad a la vigencia de la nueva ley.

La modificación por aumento, disminución, eliminación o creación de otro tipo de tributos no será tomada en cuenta, ni para hacer ajustes, ni para hacer deducciones al contratista.

Los gastos legales en los cuales se incurra para permitir la iniciación y ejecución del contrato, serán asumidos por el contratista.

Entre otros, y sin ser esta lista taxativa, se causan los siguientes tributos y se aplican las siguientes retenciones:

Retención en la fuente de renta: Se aplicará a las tarifas y sobre las bases determinadas en el Estatuto Tributario Nacional y otras normas sobre la materia, de acuerdo con las prestaciones que sean objeto de pago o abono en cuenta.

Impuesto sobre las ventas IVA: El impuesto sobre las ventas IVA se causa entre otros, por la prestación de servicios en el territorio nacional, o desde el exterior, con excepción de los expresamente excluidos y la venta de bienes corporales muebles e inmuebles en el territorio nacional a la tarifa general, con excepción de los expresamente excluidos, según las normas establecidas en el Estatuto Tributario y otras normas sobre la materia.

Retención del IVA: Las normas tributarias nacionales establecen la retención en la fuente del impuesto sobre las ventas IVA a la tarifa vigente al momento de expedición de la factura.

Impuesto de timbre: La tarifa del impuesto de timbre para los contratos que se celebren a partir del 1 de enero de 2010 es del cero por ciento (0%), en consecuencia, el oferente no deberá considerar en los precios de su oferta suma o costo alguno por el mencionado impuesto.

Impuesto de Industria y Comercio: Se efectuará retención en la fuente del impuesto de industria y comercio, por las actividades que sean gravables con este impuesto, y que se

ejecuten en forma permanente u ocasional, con establecimiento de comercio o sin él, en jurisdicción de los municipios en los cuales CHEC sea designado agente de retención, a las tarifas establecidas en los respectivos acuerdos municipales. Por lo tanto, el contratista deberá especificar en la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, en qué municipio o municipios se consideran ejecutadas las actividades, discriminando el valor de ejecución en cada uno de ellos.

Contribución en contratos de obra pública: En los contratos de obra se retendrá sobre el valor de todo pago, incluido el anticipo, aplicando el porcentaje vigente al momento del respectivo pago o anticipo.

Tratados de doble imposición, paraísos fiscales y precios de transferencia: Para efectos de tratados de doble imposición, paraísos fiscales y precios de transferencia se dará aplicación a las disposiciones normativas vigentes en cada jurisdicción.

5.8.4. PROCEDIMIENTO DE FACTURACIÓN

5.8.4.1. NO OBLIGADOS A FACTURAR ELECTRÓNICAMENTE

El contratista tiene la obligación de cumplir con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario para las facturas que emita (documento equivalente o documento de cobro*) a saber:

1. Estar denominada expresamente como factura de venta (Preimpreso).
2. Indicar apellidos y nombre o razón social y NIT del contratista. (Preimpreso).
3. Indicar apellidos y nombre o razón social y NIT del contratante, junto con la discriminación del IVA pagado.
4. Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
5. Fecha de su expedición.
6. Descripción específica o genérica de los bienes vendidos o servicios prestados, o actividades realizadas, o de la obra ejecutada a pagar.
7. Valor total de la operación.
8. El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura (Preimpreso).
9. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
10. Indicar la resolución de autorización de la numeración respectiva expedida por la DIAN, fecha e intervalo.
11. Incluir en el cuerpo de la factura, documento equivalente o cuenta de cobro la siguiente información relacionada con el contrato:
 - Número del contrato dentro del cual se factura.
 - Número de la orden de compra o equivalente que se le haya asignado.
 - Suborden de compra y número de Batch de recepción de dicha orden.
 - Centro de actividad o nombre de la dependencia para la que la que ejecutaron la obra, servicio, actividad o entregaron los bienes y enviar una copia a dicha dependencia.
 - Nombre del gestor técnico – administrativo.

12. En la descripción deberá informar si corresponde a pago de reajuste o anticipo.
13. Detallar en el cuerpo de la factura el nombre del municipio donde se desarrolló la actividad y el código de la actividad económica correspondiente. En caso de ser varios municipios debe indicarse el ingreso que corresponda a cada uno de ellos. Si está exento de impuesto de Industria y Comercio, deberá aportar copia del acto mediante el cual se estableció dicha exención.

Las cuentas de cobro deben cumplir como mínimo los numerales 2, 3, 5 y 7 sin discriminar IVA.

Quienes por ley no estén obligados a facturar electrónicamente deberán radicar original y copia de la factura. Se radica en señal de recibo de la factura, mas no en señal de aceptación, ya que el pago está supeditado a lo dispuesto en esta solicitud de oferta y en el cumplimiento de los requisitos legales de facturación. La copia radicada será devuelta al contratista.

Los consorcios y uniones temporales deben detallar en el cuerpo de la factura:

- Apellidos y nombre o razón y NIT de los consorciados o miembros de la unión temporal, indicando los atributos fiscales de cada uno. (Autorretenedores, exenciones de ICA si las tienen).
- Porcentajes de participación de los consorciados o miembros de la unión temporal.

La presentación de facturas, documentos equivalentes o documentos de cobro por parte del contratista, deberá acompañarse de los soportes, donde el responsable del contrato por parte de CHEC exprese que la obra, el servicio, la actividad o el bien fue recibido acorde con lo previsto en la solicitud de oferta, el informe parcial o final – según corresponda – y la constancia de pagos al sistema de seguridad social integral, parafiscales y salarios y prestaciones sociales, de ser el caso.

Para efectuar el pago se debe entregar a CHEC el original de la factura. En caso que no se entregue el original de la factura en el momento de radicarla, CHEC asume que la factura va a ser negociada y antes del vencimiento el portador del título valor debe enviar a CHEC el original para realizarle el respectivo pago.

El no cumplimiento de los requisitos de facturación será causal de devolución de las facturas, documentos equivalentes o documentos de cobro.

5.8.4.2. OBLIGADOS A FACTURAR ELECTRÓNICAMENTE

El contratista tiene la obligación de cumplir con los siguientes requisitos establecidos en el Estatuto Tributario para las facturas que emita:

1. Estar denominada expresamente como factura de venta. (Archivo XML.)
2. Indicar apellidos y nombre o razón y NIT del contratista (Archivo XML.)
3. Indicar apellidos y nombre o razón social y NIT del contratante, junto con la discriminación del IVA pagado.

4. Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
5. Indicar fecha de su expedición.
6. Descripción específica o genérica de los bienes vendidos o servicios prestados, o actividades realizadas, o de la obra ejecutada a pagar.
7. Indicar el valor total de la operación.
8. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
9. Indicar la autorización de la numeración respectiva expedida por la DIAN, como facturador electrónico, fecha e intervalo.
10. Incluir en el cuerpo de la factura, información relacionada con el contrato:
 - Número del contrato dentro del cual se factura.
 - Número de la orden de compra o equivalente que se le haya asignado.
 - Suborden de compra y número del Batch de recepción de dicha orden.
 - Centro de actividad o nombre de la dependencia para la que la que ejecutaron la obra, servicio, actividad o entregaron los bienes y enviar una copia a dicha dependencia.
 - Nombre del gestor técnico – administrativo.
 - La siguiente frase: *“El pago de la factura se realizará al tenedor legítimo de ésta, en la fecha del vencimiento, por el valor neto que resulte después de los descuentos por ley y contractuales.”*
11. En la descripción deberá informar si corresponde a pago de reajuste.
12. Detallar en el cuerpo de la factura el nombre del municipio donde se desarrolló la actividad y el código de la actividad económica correspondiente. En caso de ser varios municipios, debe indicarse el ingreso que corresponda a cada uno de ellos. Si está exento de impuesto de Industria y Comercio, deberá aportar copia del acto mediante el cual se estableció dicha exención.

Las facturas deben ser remitidas directamente por el operador tecnológico al buzón de recepción de factura electrónica correspondiente. La remisión de la factura electrónica debe contener:

1. El archivo en XML
2. Representación gráfica de la factura en formato PDF
3. Informar el mecanismo para el acuse de recibo de la factura
4. Informar el mecanismo para aceptación o rechazo de la factura

El acuse de recibo o radicación es señal de recibo de la factura, mas no en señal de aceptación, ya que el pago está supeditado a lo dispuesto en la solicitud de oferta.

Los consorcios y uniones temporales deben detallar en el cuerpo de la factura:

- Apellidos y nombre o razón y NIT de los consorciados o miembros de la unión temporal, indicando los atributos fiscales de cada uno. (Autorretenedores, exenciones de ICA, si las tienen).
- Porcentajes de participación de los consorciados o miembros de la unión temporal.

Dada la entrega electrónica de la factura, el contratista deberá enviar comunicación independiente, acompañada de los soportes, donde el responsable del contrato por parte de CHEC exprese que la obra, el servicio, la actividad o el bien fue realizada o entregado acorde con lo previsto en la solicitud de oferta, el informe parcial o final – según

corresponda- y la constancia de pagos al sistema de seguridad social integral, parafiscales y salarios y prestaciones sociales, de ser el caso.

El no cumplimiento de los requisitos de facturación será causal de rechazo de las facturas electrónicas.

Las facturas electrónicas que sean rechazadas por cualquier motivo generan la obligación al contratista de emitir la nota crédito electrónica correspondiente, y el envío de la misma al buzón establecido para facturación electrónica, antes de remitir una nueva factura electrónica que subsane los errores de la rechazada. En el evento en que se emita una nueva factura electrónica antes de la remisión de la nota crédito requerida, CHEC podrá rechazar esta nueva factura hasta la llegada de la nota crédito respectiva.

En todo momento, el contratista deberá mantener actualizado e informar cualquier cambio con respecto a:

- Registro único tributario-RUT, con fecha de impresión actual, y donde se aprecie la obligación de facturador electrónico.
- Correo electrónico desde el cual se hará el envío de facturas electrónicas.
- Nombre y correo del responsable del envío de facturas.
- Número de teléfono y extensión de contacto.
- Dirección del domicilio principal de la empresa.
- Nombre del proveedor tecnológico.

En cumplimiento de la Ley 1231 de 2008, modificada por la Ley 1676 de 2013, CHEC dará por aceptada irrevocablemente la factura a los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, de lo contrario, el rechazo se informará a través del mecanismo electrónico apropiado.

5.8.4.3. CAMBIOS EN EL PROCEDIMIENTO DE FACTURACIÓN

CHEC podrá hacer cambios en los procesos de facturación con el fin de ajustarse a nuevas normas expedidas en la materia.

5.9. FORMA DE PAGO

Durante la ejecución del contrato CHEC pagará al contratista los valores facturados por éste y aprobados por la misma, a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de radicación de la factura, previo el cumplimiento de los requisitos que se indican en esta solicitud de oferta, y elaborada con el cumplimiento de todos los requisitos legales, tanto de forma como de contenido. Si la fecha de pago corresponde a un día no hábil, éste se hará el día hábil siguiente.

Los pagos de los bienes o servicios que deban efectuarse en pesos colombianos podrán ser compensados por CHEC con pagos que éste le deba hacer al contratista, a través de este contrato o de cualquier otro celebrado entre las partes y que se encuentre vigente.

El contratista que se encuentre obligado a facturar de manera electrónica, debe enviar la factura y notas crédito al siguiente buzón, el cual es el único correo válido para recibirla: facturaelectronicaCHEC@grupo-epm.com. Las facturas físicas se recibirán en Soporte Administrativo (Gestión Documental) de CHEC, Estación Uribe. Las facturas que lleguen en físico, debiendo ser electrónicas, se devolverán al contratista, indicando que las deben enviar al buzón mencionado, para lo cual se informará al gestor técnico – administrativo correspondiente dicha devolución.

Todos los pagos que CHEC deba efectuar en el territorio nacional a contratistas residentes colombianos, se harán en moneda legal colombiana, mediante consignación a una cuenta bancaria, que debe figurar a nombre del beneficiario de la orden de pago.

En la factura serán realizadas e indicadas las deducciones que por los conceptos de ley y otros deban efectuarse.

Para efecto del pago, si el contratista es una entidad sin ánimo de lucro deberá presentar y radicar ante CHEC copia de la respectiva resolución expedida por la entidad que la vigila, para la exención de la retención en la fuente.

Es requisito indispensable para efectuar los pagos que el contratista acompañe a la factura de cobro, a través de la funcionalidad del sistema de información habilitada para el efecto, los siguientes documentos:

1. La relación de las cantidades ejecutadas en la plantilla que CHEC suministra en el anexo denominado “Reportes Control de Ejecución.xls”, la cual deberá devolverse diligenciada, según la periodicidad convenida en la etapa de planeación de la administración del contrato.
2. Liquidación de cantidades ejecutadas firmado por las partes en formato pdf, enumeradas consecutivamente, donde se incluya de forma discriminada el valor total de los costos directos, y el valor correspondiente a las utilidades, cuando aplique.
3. Cumplir con lo establecido en el numeral sobre información “Relacionada con aspectos laborales” de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios.

Es entendido que el contratista faculta expresamente a CHEC para:

- a. Revisar y verificar los pagos en las entidades correspondientes, durante la vigencia del contrato, según lo definido en el Art. 50 de la ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003. En caso de haberse aprobado la subcontratación, el contratista deberá acreditar los pagos realizados por el Subcontratista a las entidades descritas en las normas mencionadas.
- b. Retener los pagos que el contratista tenga a su favor en este contrato o en otro contrato que tenga con CHEC, en caso de presentar mora en los aportes a la seguridad social integral y parafiscales; en el pago a los trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo para la ejecución del contrato, o a cualquiera de los ex

trabajadores del mismo, o a los asociados en el caso de las cooperativas y las empresas asociativas de trabajo, por concepto de compensaciones, salarios, prestaciones sociales o cualquiera remuneración adeudada. Así mismo, dicha facultad será aplicable al contratista, cuando habiéndose aprobado la subcontratación, se presenta mora por parte del subcontratista en el pago de aportes o en el pago a los trabajadores o ex trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo para la ejecución del contrato.

- c. Pagar todos los conceptos contemplados en el literal **b)**, de esta cláusula, como consecuencia del incumplimiento, directamente a quien corresponda con cargo a las sumas adeudadas al contratista, sin que ello implique que CHEC se convierta en empleador y mucho menos que sustituya las obligaciones laborales o de otro tipo a cargo del contratista o subcontratista.
- d. Exigir, a través del gestor técnico – administrativo, las constancias de pago correspondientes a salarios, prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales y cualquier otro concepto de pago que se hubiere causado a cargo del contratista empleador o del subcontratista de éste, en favor de cualquiera de sus trabajadores durante el plazo contractual.
- e. Retener todo o parte de cualquier pago en cuanto sea necesario para protegerse de pérdidas debidas a suministros defectuosos no corregidos, a garantías no cumplidas o para el pago de posibles deducciones por compensaciones debidas o perjuicios recibidos o reclamaciones no atendidas. Cuando CHEC realice una retención, sin que medie justa causa, efectuará los pagos de los valores retenidos, actualizados con base en el IPC.

Las retenciones a las que se hace referencia en los literales b) y e) no podrán superar los 45 días calendario, calculados a partir de la fecha de recepción de las mercancías o terminación de la prestación de los servicios.

Reajuste de precios

Para el contrato que se derive de esta solicitud de oferta, los precios unitarios pactados se reajustarán hasta con el IPC del año inmediatamente anterior luego de un año de ejecución.

5.10. ANTICIPO

En ningún caso se concederá anticipo.

5.11. GARANTÍAS CONTRACTUALES Y SEGUROS

El oferente o contratista deberá constituir a favor de CHEC las garantías de cumplimiento, en las condiciones que se enuncian a continuación.

Las garantías se expedirán teniendo como asegurado/beneficiario a la CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. BIC, NIT 890.800.128-6.

Las garantías de cumplimiento, podrán ser amparadas mediante una póliza de seguros o una garantía bancaria, emitida por una compañía de seguros o un banco, respectivamente.

La póliza de responsabilidad civil extracontractual y otros seguros que se exijan en la contratación solo podrán ser otorgados por compañías de seguros.

En todos los casos en los que haya modificación del plazo o valor del contrato, el contratista deberá modificar en las proporciones correspondientes a los nuevos plazos o valores.

Cuando se presenten otras modificaciones en el contrato que no impliquen variación del valor o del plazo, el contratista deberá aportar la constancia de la comunicación a la compañía de seguros o al banco, según sea el caso, en la cual les notifica las modificaciones contractuales.

En caso de autorizarse la subcontratación, el contratista deberá informar a la compañía de seguros, sobre la modificación en el estado del riesgo y aportar a CHEC la constancia de dicha comunicación. Igualmente, de autorizarse la subcontratación, el contratista deberá presentar las garantías en los términos que se requieran.

El contratista deberá presentar las garantías que se enuncian a continuación con el fin de cubrir el cumplimiento de las obligaciones asumidas por éste, en razón de la celebración y ejecución del contrato.

Estas garantías serán las siguientes:

1. **DE CUMPLIMIENTO:** por un valor equivalente al diez (10%) del valor del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución contractual y los días adicionales contemplados en el numeral 6.19 VIGENCIA de las condiciones particulares.

5.11.1.CONDICIONES DE LAS GARANTÍAS EMITIDAS POR COMPAÑÍAS DE SEGUROS

Las garantías de Cumplimiento, así como el seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual se suscribirán con base en el clausulado único diseñado para las empresas del Grupo EPM, denominado Póliza Matriz, que sólo puede ser expedido por las compañías designadas para este fin.

Con la presentación de la oferta, el oferente o contratista acepta que CHEC es el titular del riesgo a ser asegurado y que, por lo tanto, está legalmente facultado para determinar las condiciones de aseguramiento que deben cumplir los seguros por medio de los cuales será transferido este riesgo a las aseguradoras, y en los cuales asume la condición de tomador, asegurado y beneficiario.

En consecuencia, el oferente o contratista conoce y acepta que las condiciones de aseguramiento que satisfacen los lineamientos sobre seguros y transferencia de riesgos de CHEC son cumplidos por la Póliza Matriz que se ha negociado con las compañías de seguros Nacional de Seguros S.A., Seguros Generales Suramericana S.A., Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. (Confianza), AXA Colpatria Seguros S.A. y Liberty Seguros S.A. Por lo tanto, el oferente o contratista contratará las garantías cubiertas por dicho programa con estas aseguradoras y bajo las condiciones del Programa Póliza Matriz, cuyas definiciones y condiciones se pueden encontrar en el siguiente vínculo:

https://www.grupo-epm.com/site/Portals/17/PDFs/Programa%20P%C3%B3liza%20Matriz%20Grupo%20EPM%202023_2024%20.pdf?ver=2023-03-17-083037-637

El oferente o contratista deberá contactarse con el Programa Póliza Matriz, vía correo electrónico a la dirección Poliza.Matriz.EPM@epm.com.co indicando el número del proceso de contratación o número del contrato al que pertenece su solicitud. A través de este medio se atenderán dudas, requerimientos puntuales y se controlará la recepción de la solicitud y de todos los documentos necesarios para la expedición de las pólizas.

Igualmente, podrá dirigirse a las taquillas de atención ubicadas en la Dirección Seguros Corporativos de EPM, del Edificio EPM, ubicado en la Carrera 58 No. 42-125, en Medellín.

Una vez las aseguradoras hayan recibido toda la información requerida para la suscripción de las pólizas, éstas disponen de seis (6) días hábiles para dar respuesta en caso de personas nacionales, o diez (10) días hábiles en el caso de extranjeros. Normalmente basta con la presentación de los siguientes documentos, pero en algunos casos excepcionales se puede requerir información adicional:

Para Personas Naturales:

- Estados Financieros actualizados de los dos (2) últimos años contables, o Constancia de Ingresos (Honorarios laborales, Certificado de Ingresos y Retenciones o el documento que corresponda).
- Declaración de Renta del último período gravable disponible (Si declara).
- Copia del documento de identidad.
- RUT.
- Hoja de Vida o record de obras (Experiencia del Contratista).
- Formulario SARLAFT o aquel que lo sustituya (Formulario de conocimiento del Cliente del sector asegurador exigido por la Superintendencia Financiera, que se encuentra adjunto en el link de la página web).
- Pagaré firmado en garantía a la aseguradora.
- Condiciones de contratación
- Nombre y RUT del oferente.

Las compañías aseguradoras, dependiendo del tipo, objeto o valor del contrato y de su propio análisis de riesgos, podrán solicitar información adicional a la que CHEC hubiese definido como requisito de participación en el proceso. Esto hace parte de sus políticas de suscripción de riesgos y no contradice ni riñe con los términos del proceso de contratación.

El oferente podrá indicar al Programa Póliza Matriz, con cuál aseguradora prefiere que se emitan las pólizas (de entre las que hacen parte del Programa). Si dicha aseguradora no pudiera otorgar el seguro, se tramitará su expedición con otra de las aseguradoras que lo conforman.

Siempre y cuando la información se aporte completa con la antelación prevista en líneas anteriores, con tres (3) días de antelación a la fecha de cierre para la presentación de ofertas, se le informará al oferente si la aseguradora indicada u otra de las que hace parte del Programa Póliza Matriz emitirá la póliza. En caso de que fuera declinada por todas, se le informará al oferente para que realice las gestiones para obtener una garantía bancaria a efectos de presentar su oferta. Este aviso no podrá ser generado si no se cumplen los plazos previstos para el envío de la información.

Se aclara que el pago de la prima que se cause con ocasión de las garantías de cumplimiento, y de la póliza de responsabilidad civil extracontractual correrá por cuenta del oferente, así como la que se cause por las modificaciones efectuadas a las mismas.

Para que pueda ser adjuntada a la oferta, la póliza se entregará hasta el mismo día de cierre, hasta una hora antes de la fijada para el cierre de la solicitud de ofertas, siempre que se entregue el respectivo certificado de pago de la misma o se pueda verificar.

Las garantías de cumplimiento, con sus diferentes amparos contractuales y pos-contractuales, se constituirán en la misma moneda del contrato. Debido a que las compañías de seguros sólo pueden emitir primas en pesos colombianos o dólares americanos, en caso de que la moneda del contrato sea diferente, se efectuará la conversión correspondiente a las tasas de cambio vigentes en el momento de la expedición.

5.11.2.CONDICIONES DE LAS GARANTÍAS EMITIDAS POR ENTIDADES BANCARIAS

Si se opta por una carta de crédito *Stand By* emitida por una entidad bancaria, ésta deberá indicar expresamente que está sujeta a las reglas ISP98, Publicación 590, de la ICC, y ser expedida por un establecimiento bancario que cumpla con las siguientes condiciones:

- Ser vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia o quien haga sus veces.
- Contar con una calificación vigente a la fecha de expedición de la garantía, otorgada por una sociedad calificadora autorizada en Colombia. Dicha calificación deberá corresponder a la máxima para el corto plazo y como mínimo la segunda mejor para el largo plazo, según las escalas utilizadas por la sociedad calificadora que la otorga.
- Cuando las garantías sean emitidas por un banco del exterior, éstas deberán ser confirmadas por un establecimiento bancario en Colombia que cumpla con los criterios definidos anteriormente. Así mismo, cuando se trate de una carta crédito *standby* bajo la estructura de una contragarantía, el banco emisor en Colombia deberá cumplir con dichos criterios.

La garantía bancaria deberá especificar: la fecha de emisión, la vigencia, la cobertura que otorga, el valor garantizado, el objeto contractual, así como el número del proceso de contratación en el caso de la garantía de seriedad o el número del contrato garantizado para las garantías de cumplimiento y la sucursal del banco en la que se deberá presentar la reclamación.

La garantía deberá ser incondicional y no se podrán exigir requisitos o formalidades adicionales a la reclamación presentada en el idioma de expedición de la garantía (castellano o inglés). En consecuencia, no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de “Beneficiario” sobre el monto del incumplimiento.

El banco deberá pagar la suma garantizada a más tardar en los 4 días bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago.

La garantía es disponible mediante pagos parciales y múltiples, hasta completar el monto total de la misma.

La carta de crédito *Standby* estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del ordenante, los cuales deberán estar previamente aprobados por el beneficiario de la carta de crédito *Standby*.

Cuando por políticas del banco emisor, no sea posible expedir la garantía por un periodo superior a 360 días calendario y el contrato tenga una vigencia superior, la carta de crédito *Standby* deberá indicar expresamente la posibilidad de renovación automática por periodos sucesivos hasta cubrir el plazo contractual y mínimo 30 días calendario más, salvo que el banco antes de los 60 días calendario anteriores al vencimiento decida no renovar la garantía, en cuyo caso el contratista deberá expedir una nueva carta de crédito con las condiciones exigidas. De no hacerlo antes de los 30 días calendario previos al vencimiento del contrato se entenderá como un incumplimiento contractual que dará lugar a hacer exigible la carta de crédito *Standby*.

5.12. RENOVACIÓN

El contrato podrá ser renovado por acuerdo entre las partes. En tal caso, las partes deberán dejar en documento escrito, los valores de la oferta actualizados, los cuales podrán actualizarse con un reajuste hasta del IPC del año inmediatamente anterior.

La renovación tendrá el reajuste antes indicado, siempre que implique cambio de año, en caso contrario, el reajuste se realizará cuando se dé el cambio de año en el transcurso de la renovación. De igual forma, cuando el plazo de la renovación supere los 365 días calendario, los precios del contrato tendrán el reajuste anteriormente mencionado por cada año transcurrido.

El contratista constituiría garantías nuevas para la formalización de la renovación, acorde con lo previsto en esta solicitud de ofertas.

5.13. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne a CHEC, es decir, libre de asumir cualquier indemnización o pago originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de actuaciones del contratista, de sus subcontratistas o dependientes. Por lo anterior, el contratista asumirá todos los gastos e indemnizaciones a que haya lugar por los reclamos, demandas, acciones legales, y en general costos asociados a las mismas que se sustenten u originen en daños materiales, personales, o en general a intereses jurídicos de terceros, ocasionados durante la ejecución del objeto y obligaciones contempladas en el contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra CHEC por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista se le comunicará a la mayor brevedad para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y el contrato, para mantener la indemnidad aquí pactada y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto, cuando ello fuera posible.

5.14. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El contratista deberá garantizar que respeta la normas nacionales e internacionales de protección a la propiedad intelectual, respecto a los bienes y activos que emplea para el desarrollo del objeto contractual, y para dar cumplimiento al objeto del contrato, para lo cual deberá verificar la cadena ininterrumpida de cesiones o de licencias que lo facultan para su uso dentro del contrato, y para la entrega a CHEC cuando hubiere lugar a ello.

Si se presenta reclamación, denuncia, demanda o requerimiento de un tercero por asuntos referentes a la propiedad intelectual, CHEC se considerará de buena fe respecto a la infracción. El contratista, desde ahora, declara indemne a CHEC y se compromete a asumir la responsabilidad civil y penal que se derive de tales acciones. Con el propósito de cumplir el plazo del contrato, el de sus prórrogas o renovaciones, el contratista deberá sustituir los bienes afectados por otros que cumplan las condiciones de legalidad y que tengan funciones equivalentes y homólogas, caso en el cual la mayor onerosidad que de ello pudiere devenir será asumida por el contratista y no se considerará causal de desequilibrio económico del contrato, ni dará lugar a la revisión de los términos económicos originalmente pactados.

Salvo acuerdo expreso en contrario, los derechos patrimoniales de propiedad intelectual sobre los estudios, informes, documentos, inventos, entregables, planos, procedimientos y en general las nuevas creaciones desarrolladas por el contratista y sus subcontratistas en virtud del contrato, quedarán única y exclusivamente de titularidad de CHEC – o Encargante, los cuales se podrán utilizar para los fines que se estimen convenientes, dando el crédito debido a los autores morales de la creación.

El contratista deberá considerar como confidencial toda la información, análisis, estudios y resultados que le sean suministrados y que obtenga en el desarrollo de su trabajo.

Además, el contratista no podrá hacer uso de los informes, entregables, planos, proyectos, informaciones técnicas, resultados de ensayos y demás trabajos ejecutados para CHEC, para fines diferentes a los contemplados en el mismo, sin la autorización previa y explícita de ésta.

Para tales efectos, se tendrá como confidencialidad cualquier información no divulgada que posea legítimamente su titular que pueda usarse en alguna actividad productiva, industrial o comercial, y que sea susceptible de transmitirse a un tercero, en la medida en que dicha información sea secreta, en el sentido que como conjunto o en la configuración y reunión precisa de sus componentes no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible a quienes se encuentran en los círculos que en forma usual manejan la información respectiva, tenga un valor comercial por ser secreta, y haya sido objeto de medidas razonables tomadas por su legítimo poseedor para mantenerla secreta.

La obligación de reserva consiste en abstenerse de usar, facilitar, divulgar o revelar, sin causa justificada y sin consentimiento del titular, la información sobre cuya confidencialidad se le haya prevenido en forma escrita; dicha obligación subsistirá durante la vigencia del contrato, y luego de su terminación, mientras subsistan las características para considerarla como información confidencial.

CHEC conservará en su totalidad el derecho de propiedad sobre bienes, documentos, escritos, planos, diseños, fotografías, material de informática, plantillas, modelos, maquetas, conceptos, métodos y procedimientos que se comuniquen o entreguen al contratista y que pongan a su disposición en el desarrollo del contrato y el contratista no podrá, sin la autorización escrita de CHEC, utilizarlos para fines diferentes a los relacionados con la ejecución del contrato.

En los contratos que el contratista suscriba con sus subcontratistas, dentro del desarrollo del objeto del contrato, deberá estipularse la obligación que tienen de cumplir con lo escrito en este numeral.

5.15. LEGALIDAD DEL SOFTWARE

El software utilizado por el contratista para desarrollar los productos y prestar los servicios objeto del contrato, debe ser legal.

El contratista, a solicitud de CHEC, deberá acreditar la calidad de titulares del software por haberlo creado o por haberlo adquirido de un tercero, o en caso de que sean licenciarios, bien de software propietario, bien de software libre, deberá entregar, a petición de CHEC, los datos de las licencias del software utilizado, incluyendo: Nombre completo del software, versión del software, número de serie y propietario de la licencia con el que se elaborarán los productos y se prestaron los servicios objeto del contrato.

CHEC se reserva el derecho a solicitar certificados al respecto de parte de la revisoría fiscal del contratista o de entes como la BSA (Business Software Alliance).

5.16. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL

Las partes asumen la obligación de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsables o encargados les correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberán adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto.

Cuando se identifique que el contratista, en cumplimiento del contrato, vaya a ser responsable del tratamiento, CHEC le solicitará, para la formalización del contrato, copia de la Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referentes a protección de datos personales.

El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de CHEC y que, de ser aceptada su oferta, acepta y se compromete a dar cumplimiento con lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por CHEC para el tratamiento de datos personales. Igualmente, el contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores del contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de CHEC.

El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a CHEC como resultado del incumplimiento de las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma y viceversa. El oferente entiende que, con la presentación de su oferta, y de darse la aceptación de la misma, autoriza de manera expresa a CHEC, para estos casos, a deducir de las sumas de dinero que le adeude en el momento en que se notifique la decisión desfavorable por la entidad competente, el valor de las multas impuestas, sin perjuicio de que llegaren a demostrarse daños por cuantía superior a la multa impuesta.

CHEC informa al contratista que en Colombia configura delito el tratamiento no autorizado de datos personales según lo dispuesto en la Ley 1273 de 2009. Por tanto, transmitirá esta obligación también a los dependientes, trabajadores y demás personas que actúen por su cuenta y riesgo.

El contratista reconoce el derecho que tiene CHEC de auditar el cumplimiento de esta obligación de protección de datos personales; en este sentido, autoriza el ingreso y/o acceso de los trabajadores o terceros designados por CHEC para este fin, a sus instalaciones e infraestructura, así como el acceso a la información requerida para verificar la adecuada protección de los datos personales custodiados con ocasión de este contrato.

Es obligación de las partes informar oportunamente cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido, o sobre la que realiza tratamiento con ocasión del contrato, aviso que deberá dar una vez tenga conocimiento de tales eventualidades. La pérdida, fuga o ataque contra la información personal implica así mismo la obligación de gestionar el incidente de seguridad de la información conforme los lineamientos en la materia.

Es obligación de las partes disponer de canales de atención de solicitudes y reclamos para garantizar al titular de los datos a los que tiene acceso o sobre la que realiza tratamiento con ocasión del contrato, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de Hábeas Data. Asimismo, las partes deberán reportarse las solicitudes o reclamos que se reciban en relación con la información personal a la que han accedido con ocasión del contrato, este reporte deberá realizarse dentro del término de cinco (5) días siguientes a la recepción del mismo, al correo dispuesto por cada una de las partes para las comunicaciones del contrato, de igual manera dentro de los cinco (5) días siguientes deberán reportarse las respuestas a las peticiones; en caso de considerarlo pertinente CHEC dará respuesta a las consultas o reclamos reportados por el contratista informándole al mismo dicha situación.

Los activos de información que las partes se entregan entre sí, para el cumplimiento del objeto contractual se relacionarán en el acta de entrega de información.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales el contratista renuncia desde ahora.

5.17. EXTENSIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES A OTRAS EMPRESAS DEL GRUPO EMPRESARIAL EPM

En caso de que una o varias empresas del Grupo Empresarial EPM, llegaren a requerir los mismos bienes o servicios durante el término de ejecución del contrato a que dé lugar el proceso de contratación, que para estos efectos se denomina contrato originario, el contratista asume la obligación de extender las mismas condiciones contractuales para la venta o suministro de los bienes o servicios objeto del contrato originario, a la (s) empresa (s) que presente (n) su solicitud de oferta, a través de la modalidad de selección establecida para tal efecto y dentro del término indicado.

Los precios de los bienes y/o servicios, deberán ser iguales o más favorables a los inicialmente pactados, más el valor que corresponda al transporte y a las condiciones de entrega diferentes a los aquí establecidas, si es del caso. Este valor debe ser negociado con cada empresa antes de la firma del respectivo contrato.

En todo caso, el oferente tendrá en cuenta que con quien suscriba el contrato originario, no se hace responsable de ninguna obligación contraída por las demás empresas con motivo de la celebración o firma de contratos que surjan en virtud de lo aquí estipulado.

6. EJECUCIÓN

Una vez formada la relación jurídica contractual y formalizado el contrato, las partes darán inicio a las actividades con las cuales cumplen sus respectivas obligaciones, con atención estricta a los términos que se consignan en los documentos del contrato, acatando las normas legales vigentes, consultando los intereses, objetivos y propósitos de ambos y con aplicación de los principios de la buena fe y la fidelidad contractual.

Los pasos y elementos que componen esta etapa del contrato se listan en forma genérica a continuación, pero las partes reconocen que el contenido de cada uno de ellos se determina por particularidades que definen las disciplinas, prácticas y costumbres vigentes y que, en caso de desconocer dichos factores determinantes, no se procederá unilateralmente o sin consultar debidamente a su contraparte.

6.1. ORDEN DE INICIO

Cumplidas las obligaciones referentes a la formalización del contrato, CHEC a través del competente y por escrito, dará la orden de inicio para la ejecución del contrato.

La fecha fijada como de inicio será el punto de partida para contabilizar el plazo o los plazos para el cumplimiento de las obligaciones que surgen para las partes.

6.1.1. INICIO DE LAS ACTIVIDADES

CHEC podrá, con atención a sus normas de contratación, dar la orden de iniciación de los servicios o actividades con anterioridad a la formalización del contrato.

Cuando de la valoración de riesgo se advierta que es necesario contar con la aprobación de uno o varios de los amparos de las garantías, el inicio anticipado deberá contar con dicha aprobación.

Adicionalmente, se deberá remitir previo el inicio del contrato, o en la ejecución, cuando se presenten novedades de personal, en formato pdf, los documentos que se relacionan a continuación:

- Copia de las afiliaciones a ARL, EPS, AFP y Cajas de Compensación para el personal que corresponda vinculado al contrato.
- Copia de la Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información.
- Los demás documentos por CHEC en la orden de inicio.

6.2. ADMINISTRACIÓN

Bajo el concepto de Administración, CHEC entiende reunidos los elementos y pasos que deben conducir a la ejecución de las obras, prestación de servicios, suministro de bienes, y el cumplimiento debido de los compromisos y obligaciones adquiridos mediante el contrato.

No obstante, CHEC advierte que la enunciación de etapas, actividades y pasos establecidos en los documentos del contrato y las atribuciones que de ello se derivan para las partes y sus representantes, no tienen carácter exhaustivo, ni enervan la posibilidad de realizar gestiones que los logros de los objetivos contractuales impongan en un marco de razonabilidad.

El administrador del contrato evaluará el desempeño del contratista conforme se establece en la Guía Metodológica para la Evaluación del Desempeño de Contratistas, la cual puede consultarse en la siguiente dirección:

<https://www.chec.com.co/Portals/9/Documentos/Proveedores%20y%20contratistas/Normatividad/Gu%C3%ADa%20metodol%C3%B3gica%20evaluaci%C3%B3n%20desempe%C3%B1o%20contratistas%2009062022.pdf>

En aras de ejercer un control integral sobre el contrato, el administrador podrá solicitar la elaboración de planes de mejoramiento al contratista para el cumplimiento del objeto del contrato. El cumplimiento del plan de mejoramiento previamente pactado entre las partes se evaluará aplicando los criterios de evaluación que establece la Guía Metodológica del Desempeño de Contratista.

6.2.1. GESTORÍA TÉCNICA – ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Constituyen la gestión técnica – administrativa del contrato las actividades tendientes a garantizar la debida y oportuna ejecución del objeto del contrato, tanto desde el punto de vista técnico como en los demás componentes que determinan el cumplimiento de dicha ejecución. Realizarán la gestión los trabajadores designados para el efecto por CHEC, quienes desempeñarán su labor con base en las atribuciones que aquí se le señalan, las que contemplan las normas legales y técnicas aplicables y los usos y costumbres que en tal tipo de actividades se aplican.

El gestor técnico – administrativo, para realizar sus actividades, puede contar con auxiliares o personal adicional.

6.2.2. ATRIBUCIONES DEL GESTOR TÉCNICO – ADMINISTRATIVO

El gestor técnico – administrativo no tendrá la calidad de representante de CHEC con el alcance que este término tiene en el ámbito legal; sin embargo, estará habilitado para ingresar a los sitios o áreas donde se presta el servicio o se desarrolla la actividad y a las dependencias administrativas desde las cuales el contratista dirige su actividad en cumplimiento del contrato. Tendrá, además, la facultad de revisar la forma como haya sido llevada a cabo cada servicio o actividad componente de la ejecución tendrá la función de medir las cantidades de los servicios o actividades y contabilizar la efectiva producción de partes u objetos que ello suponga, si es del caso; podrá verificar la calidad, materiales y exigir, con base en las reglas aplicables a que hace referencia esta solicitud de oferta, la modificación, corrección o ajustes que sean necesarios para lograr el cometido o resultado que pretende el contrato.

Igualmente, tendrá la facultad de revisar los libros y documentos con base en los cuales se administran el personal, los recursos y demás bienes involucrados en la ejecución del contrato, y cualquier impedimento para ello que surja y sea responsabilidad del contratista configurará un incumplimiento de su parte.

6.2.3. POLÍTICA DE SOSTENIBILIDAD GRUPO EPM

El Grupo EPM promueve la generación de valor para las personas, los territorios y sus entornos a través de las actividades misionales de sus negocios y empresas mediante una actuación individual y colectiva que concilia el logro de los objetivos empresariales con el desarrollo humano sostenible.

El enfoque de sostenibilidad es la base fundamental del direccionamiento estratégico, incorpora prácticas de buen gobierno, tiene un fundamento ético a partir del reconocimiento de los impactos que las decisiones empresariales generan sobre sus grupos de interés, el ambiente y la sociedad en general; y guarda coherencia con postulados contemplados en iniciativas locales, nacionales y mundiales.

6.2.4. INSTRUCCIONES Y DECISIONES DEL GESTOR TÉCNICO – ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO

En principio, las comunicaciones entre CHEC y el Contratista, en ambas vías, será efectuada en forma escrita. Sin embargo, no será dado al contratista abstenerse de realizar un servicio o actividad señalada por el gestor técnico – administrativo so pretexto de que debe dejarse consignada por escrito. Las consecuencias de aplazar la ejecución a la espera de dicha formalidad serán de cargo del contratista.

Las instrucciones dadas por la gestoría técnica – administrativa contenidas en formatos especiales para ello o no, harán parte de la documentación del contrato, así como toda evidencia documental, fotográfica, de video u otro medio que la tecnología permita, las que deberán contener la identificación clara de la fecha y hora de su producción, así como quien las tomó o elaboró, y las demás formalidades que sean conducentes.

Es obligación de quien desempeñe las actividades de la gestoría técnica – administrativa del contrato dejar las pruebas anteriores durante el seguimiento que tiene que efectuar en el desarrollo del contrato, a fin de verificar su cabal cumplimiento de acuerdo con las normas del mismo y todas las que sean de aplicación.

6.3. DEBER DE INFORMACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

6.3.1. RELACIONADO CON LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Las partes se obligan a entregarse información veraz y verificable para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a actualizar los datos suministrados mínimo una vez al año.

De la misma forma, las partes deberán informarse del inicio de cualquier proceso penal relacionado con lavado de activos o financiación del terrorismo, fraude, corrupción o soborno, sin importar si se encuentra en etapa de investigación o juicio, que lleve a cabo la autoridad competente en donde el contratista (persona natural, o cualquiera de los socios o su representante legal en caso de personas jurídicas) sea parte del proceso, así como cualquier citación que le realice dicha autoridad para que comparezca dentro de una investigación o proceso penal, sin importar en la calidad que sea citado.

Las partes deberán informarse por escrito, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cada vez que se modifiquen o cambien los datos correspondientes a dirección, domicilio, teléfono, ocupación, profesión, oficio, razón social, representación legal, lugar de trabajo o residencia y, en fin, cualquier circunstancia que varíe de las que reporten a celebración del contrato, tanto para personas naturales como jurídicas, con base en lo dispuesto por las circulares emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, sin perjuicio de la obligación de suministrar los documentos que deban ser entregados en virtud de actos y disposiciones legales o administrativas, relacionados con la obligación a que se hace referencia.

6.3.2. RELACIONADO CON ASPECTOS LABORALES

Para dar cumplimiento a los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 9 de la Ley 828 de 2003, relacionadas con los aportes a la Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, SENA), CHEC solicitará mensualmente al contratista el pago de la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) o el certificado de paz y salvo del pago

de salarios, aportes a la seguridad social integral y prestaciones sociales expedido por el revisor fiscal (en caso de estar obligado por ley) o representante legal.

Sin embargo, CHEC podrá solicitar en el momento que lo considere, para verificación de la buena ejecución del contrato, todos los soportes del pago de parafiscales, incluido los pagos al FIC (Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción) en los contratos de obra, seguridad social (PILA), nómina y prestaciones sociales en los formatos establecidos por la empresa (plantilla nómina.xls, pagos de seguridad social, etc.).

6.4. SUSPENSIÓN

Cuando circunstancias particulares se presenten, cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra la suspensión del contrato. Cuando los motivos que se invoquen sean eventos de fuerza mayor o caso fortuito, basta acreditar a la otra parte los hechos que la configuran para que ésta sea aceptada, en caso contrario, la solicitud quedará a criterio de quien la recibe.

Durante la suspensión las partes quedan relevadas de sus obligaciones contractuales, pero cada una será responsable de la custodia y mantenimiento de los bienes sobre los cuales se ejecuta el contrato y deberá reparar los perjuicios que irroque su desatención sobre ello. Salvo que las disposiciones legales pertinentes lo contemplen, la suspensión no legitimará el incumplimiento de ninguna obligación debida frente a terceros o frente al Estado.

El contratista deberá informar a la compañía de seguros de la suspensión del contrato y entregar copia del respectivo documento a CHEC.

Una vez superadas las causas que ameritaron la suspensión, las partes acordarán la reiniciación de actividades en el menor tiempo posible. La renuencia para hacerlo o para llegar a un acuerdo, constituirán incumplimiento del contrato.

Reanudadas las labores, el contratista deberá informarlo a la compañía de seguros y aportar copia de la respectiva comunicación a CHEC.

6.5. RECLAMACIONES

Las partes entre sí podrán hacerse reclamaciones relacionadas con situaciones que se presenten durante la ejecución del contrato, señalando claramente sus fundamentos.

El contratista acepta que no apelará a reclamaciones diplomáticas en lo tocante a derechos y obligaciones que se deriven del contrato, salvo en el caso de denegación de justicia. Se entiende que no existe denegación de justicia, cuando el contratista ha tenido expeditos los recursos y medios de acción, que conforme a las leyes colombianas puedan emplearse ante la rama judicial del poder público.

El contratista deberá responder ante los organismos de control que ejercen vigilancia sobre CHEC, cuando éstos hallen incongruencias o irregularidades en cualquier aspecto pertinente del contrato o su ejecución.

En caso de que la autoridad ambiental, durante el plazo contractual o con posterioridad al mismo, resuelva en el marco de un proceso sancionatorio ambiental declarar responsable a CHEC por incumplimiento de las especificaciones contempladas para la gestión ambiental y social o en el Plan de Manejo Ambiental, y que dicha sanción provenga de una acción u omisión que constituya violación de las normas ambientales o de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente o la comisión de un daño al medio ambiente por parte del contratista, este deberá atender todos los requerimientos que haga CHEC para su debida defensa, y asumir la eventual sanción impuesta, durante el tiempo de vigencia de la facultad sancionatoria establecida en la Ley 1333 de 2009 o en la norma que la modifique, ajuste o sustituya, incluyendo los gastos de defensa en los que incurra CHEC y los demás perjuicios a que haya lugar.

6.6. CUMPLIMIENTO

El contrato se considerará cumplido cuando cada una de las partes lleva a cabo las acciones que explícita o implícitamente quedan comprendidas en los compromisos u obligaciones que asume, y con atención a las características formales y de tiempo previstas para ello.

Cualquier desviación, modificación u omisión de dichas acciones que no haya sido consentida expresamente por la contraparte, constituirá legalmente un caso de incumplimiento del contrato y será suficiente para que se produzcan los efectos legal o contractualmente previstos para ello.

Es un caso especial de incumplimiento, la renuencia del contratista a firmar el documento escrito en los casos en los cuales esta formalidad se establezca en las normas internas de contratación de CHEC, en la solicitud de ofertas o por acuerdo entre las partes, o no aportar la documentación necesaria para la formalización del contrato y, por tanto, para hacer posible dar la orden de inicio. CHEC considerará que esta circunstancia se ha dado cuando transcurran diez (10) días calendario después del vencimiento del plazo para cumplir con los actos señalados, sin que este término se entienda como un plazo adicional al fijado para la formalización del contrato. En ambos casos, CHEC podrá aceptar la oferta del oferente clasificado en la lista de elegibles en siguiente lugar, frente a quien se procederá de manera similar.

En todo caso y frente al oferente que incurran en el incumplimiento acabado de relacionar, quedará en la situación de inhabilidad para contratar que contempla la Ley 80 de 1993.

6.7. CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá cederse siempre y cuando se cuente con previa autorización escrita de CHEC. Para lo cual deberá acreditarse que el cesionario cumple con las mismas o mejores

calidades que acreditó para la aceptación de la oferta el cedente. Del análisis de estas calidades y requisitos se dejará constancia por el área administradora del contrato, previa autorización de la cesión.

CHEC revisará previamente el documento donde consta la cesión del contrato para verificar si las condiciones de la misma son aceptables y de ser el caso, hacer reserva de las excepciones a que se refiere el artículo 896 del Código de Comercio.

Para aquellas cesiones que se efectúen en el marco de transformaciones empresariales y aquellas cesiones que ocurran dentro de una forma asociativa, se deberá efectuar el análisis particular sobre la cesión, verificando en primer lugar el documento correspondiente, a través del cual se transmitió el bloque patrimonial en el cual se encuentra incluido el contrato, y en segundo lugar la capacidad técnica, operativa y financiera del cesionario para continuar con la ejecución del contrato, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, las actividades que faltan por ejecutar en el contrato, los riesgos que entraña la terminación del mismo, el plazo faltante de ejecución, los pagos efectuados, y, en general, aquellos aspectos que permitan verificar tanto la transmisión de la capacidad para seguir ejecutando el contrato o la continuidad de la misma en el proponente plural sin solución de continuidad.

Si no se trata de una cesión sino de una operación en la que un tercero adquiera la totalidad o una parte sustancial de los activos del contratista, deberá notificarse previamente a CHEC, para que este ejerza los derechos establecidos en la Ley.

6.8. SUBCONTRATACIÓN

En los casos en los que se establezca la posibilidad de subcontratación, deberá tenerse en cuenta que, ni la aceptación de la oferta en la que expresamente se indique la intención de subcontratar alguna(s) actividad(es), ni la autorización por parte de CHEC en respuesta a una solicitud durante la ejecución del contrato, exoneran al contratista de la responsabilidad que corresponde a su condición, ni se la atenúan.

CHEC podrá aprobar o rechazar, a cualquiera de los candidatos a subcontratista presentados por el contratista, bien sea con la oferta o mediante solicitud por escrito durante la ejecución del contrato, y en caso de aprobación por parte de CHEC, el contratista deberá velar porque el subcontrato cumpla con lo previsto la solicitud de oferta.

No habrá relación contractual, laboral, administrativa ni de otra índole entre CHEC y los subcontratistas, como tampoco la habrá con los proveedores y empleados de éstos y con los del contratista.

En caso de que el subcontratista acceda a datos personales de bases de datos de CHEC con ocasión del contrato, el contratista deberá en el subcontrato pactar cláusulas de protección de datos, en las que se dé cumplimiento a las condiciones aquí establecidas y a las disposiciones vigentes referentes a protección de información personal. Asimismo, el contratista deberá establecer la adherencia del subcontratista a las políticas de protección de datos de CHEC y del contratista.

El contratista será, en todo caso, responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, subcontratistas, proveedores o agentes, quienes carecerán de toda acción contra CHEC.

Con base en los estudios previos y demás estudios que soportan el proceso, CHEC no aceptará ofertas que contemplen la subcontratación de las actividades propias del contrato.

No obstante, en caso de que durante la ejecución del contrato, el contratista requiera subcontratar alguna de las actividades del contrato, deberá solicitar por escrito autorización a CHEC; comunicación en la que deberá garantizar y soportar que el contratista efectuó las revisiones necesarias para validar que el subcontratista propuesto cumple con la idoneidad técnica, jurídica, operativa y financiera para ejecutar las actividades acordadas, así como la afirmación de que el subcontrato para el que solicita autorización, cumplirá con las condiciones establecidas por CHEC en la solicitud de oferta.

Dentro de las principales revisiones que debe hacer el contratista respecto de la información del subcontratista y de las que debe dar cuenta en la comunicación enviada a CHEC, se encuentran las siguientes:

1. LAFT: El subcontratista no debe estar incurso en riesgos asociados al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
2. Experiencia en actividades directamente relacionadas con la actividad que el subcontratista va a ejecutar.
3. Cumplimiento de obligaciones regulatorias, indicando el cumplimiento en temas tales como: certificado de gestión de calidad, certificado de conformidad por norma, certificado RETIE, certificado RETILAP, Características Técnicas Garantizadas (CTG), fichas técnicas, catálogos, folletos, Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), etc.
4. Capacidad financiera del subcontratista, para lo cual se podrán validar el balance general, el estado de resultados, las notas a los estados financieros, el dictamen del revisor fiscal, el informe de auditoría, etc.

Para efectos del control que CHEC debe ejercer sobre diversos aspectos propios del contrato, el contratista deberá tener presente que, durante la ejecución de la actividad subcontratada, deberá atender los requerimientos de CHEC respecto a aspectos tales como: reporte de personal del subcontratista, verificación de pagos de salarios, revisión de sus aportes al sistema de seguridad social integral, entre otros.

6.9. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Queda claramente establecido que no habrá relación laboral alguna entre CHEC y el contratista o el personal que éste utilice para la ejecución del contrato. Tampoco habrá relación laboral entre CHEC y el subcontratista o el personal del subcontratista.

6.10. AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

Cuando el contratista sea persona natural, la base de cotización para el sistema de seguridad social integral corresponderá al 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, ingreso base que no podrá exceder de veinticinco (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes ni ser inferior a un (1) salario mínimo mensual legal vigente, so pena de ser reportado a la Unidad de Pensiones y Parafiscales (UGPP). Todo lo anterior, será objeto de rigurosa verificación por parte de la gestoría administrativa y técnica.

Dando cumplimiento a lo consagrado en el Decreto 723 de 2013 y demás normas complementarias, CHEC realizará la afiliación de sus contratistas personas naturales al Subsistema General de Riesgos Laborales en la ARL que sea escogida por cada contratista, siempre que sea admitida dicha afiliación por parte de Administradora de Riesgos Laborales.

Al contratista le corresponderá pagar de manera anticipada, el valor de la cotización al Subsistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, conforme a la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

CHEC pagará el valor de la cotización de manera anticipada cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV y V, sin perjuicio de la verificación que CHEC realice del pago mensual de aportes por parte de sus contratistas al Subsistema General de Riesgos Laborales, para lo cual podrá decidir efectuar el pago anticipado de las cotizaciones por los riesgos I, II o III y efectuar el recobro al contratista, en la facturación o cuenta de cobro respectiva, en el mes inmediatamente siguiente al pago por parte de CHEC.

6.11. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

El contratista se compromete a cumplir las disposiciones laborales durante la ejecución del contrato, obligándose a tener su personal debidamente contratado, estar a paz y salvo en el pago de salarios correspondientes y al día en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad Social Integral.

Es así como el contratista, se obliga a pagar a sus empleados el salario y las prestaciones sociales e igualmente está obligado a efectuar todos los pagos por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral (EPS, ARL, PENSIONES), Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA), subsidio familiar, subsidio de transporte, entre otros.

Cuando el contratista requiera de personal para la ejecución del objeto contractual, y las actividades de estos deban realizarse fuera de la sede habitual de trabajo, se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 130 del Código Sustantivo del Trabajo, respecto del reconocimiento y pago de viáticos.

El contratista deberá informar la política que su empresa maneja para el pago de los viáticos, atendiendo lo dispuesto en la normativa establecida para ello; para lo cual deberá entregar la siguiente información:

- Tabla de viáticos donde se evidencie el valor reconocido por desayuno, almuerzo, comida y pernoctada para cada cargo.
- Indicar cuándo son viáticos permanentes y cuándo ocasionales.

6.12. PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Todo el personal del contratista será elegido autónomamente por éste y no adquirirá vinculación laboral, ni de ninguna índole con CHEC.

El contratista se obliga a utilizar el personal requerido para la ejecución oportuna del contrato, además, ser calificado para desarrollar las distintas actividades y debidamente capacitado, con el fin de que los trabajos se ejecuten en forma técnica, oportuna, eficiente y efectiva.

Además, el contratista deberá facilitarles a sus trabajadores todos los elementos que sean necesarios para el correcto desempeño de sus labores, tales como dotación y elementos de protección personal (EPP) que disminuyan o eviten lesiones por accidentes de trabajo y riesgos derivados de la ejecución de las actividades del contrato, debiendo cumplir los mismos con las normas correspondientes a cada elemento de seguridad.

Los elementos de seguridad deberán ser suministrados al personal antes de iniciar la ejecución del contrato y las entregas de dotación deberán realizarse en las fechas establecidas por la Ley y su reemplazo deberá hacerse cuando las mismas presenten deterioro.

En caso de que el contratista no suministre los elementos de seguridad o no realice la gestión para garantizar su utilización, CHEC a su criterio podrá aplicar las medidas de apremio establecidas contractualmente.

El contratista exonera a CHEC de todo tipo de responsabilidad por el mal uso o estado de los elementos de seguridad.

El contratista podrá disponer de una persona para coordinar la ejecución del objeto contractual, quien supervisará todas las actividades y rendirá informes con la periodicidad pertinente.

Todas las personas que ejecuten actividades durante el contrato, y que tenga relacionamiento con el grupo de interés clientes, deberán portar carné en lugar visible que lo identifique como **trabajador del contratista de CHEC**, de conformidad con el *MANUAL DE IMAGEN FÍSICA PARA CONTRATISTAS* que contiene las especificaciones mínimas en calidad e imagen del carné de identificación para el personal de los contratistas de CHEC, así como de señalización informativa.

6.13. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El oferente debe presentar en su oferta el certificado emitido por su ARL del grado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, con vigencia a diciembre de 2023 o posterior a esta fecha.

El contratista deberá asegurar el cumplimiento del lineamiento establecidos por la Política del Sistema de Gestión Integral de CHEC y de las normas de seguridad y salud en el trabajo vigentes que les apliquen a las actividades que se deriven del contrato.

Lineamiento 3 Política del sistema integrado de gestión de Chec.

“CHEC, para el desarrollo de sus actividades, gestiona la seguridad y salud en el trabajo y la prevención de los riesgos laborales de su gente, de los proveedores y contratistas. Promueve la cultura del autocuidado, el trabajo en ambientes seguros y saludables, la mejora continua y el desempeño eficiente. Cumple con las disposiciones legales vigentes aplicables y administra los recursos necesarios, para lograr la mitigación y control de los peligros identificados en aras del bienestar integral de la gente CHEC; para permitir la productividad y el desarrollo sostenible en la prestación del servicio.”

El contratista deberá cumplir con la normatividad vigente relacionada con la Seguridad y Salud en el Trabajo, además de las obligaciones relacionadas con el pago de aportes de salud, pensión, riesgos laborales, aportes parafiscales y prestaciones sociales. De la misma manera deberá cumplir con las normas relacionadas para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo del riesgo biológico – virus.

El contratista debe cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 (Libro 2 > Parte 2 > Título 4 > Capítulo 6), Decreto 052 de 2017, Resolución 0312 de 2019 y las normas posteriores que lo complementen o lo modifiquen, lo cual podrá ser evaluado por el proceso de Seguridad y Salud en el Trabajo CHEC S.A. E.S.P.

Durante el desarrollo del contrato, el contratista debe cumplir con las disposiciones legales vigentes en el país en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo; deben identificar y garantizar su cumplimiento, apropiarlas a los riesgos inherentes al objeto del contrato, como medida de control a los mismos. Así mismo, el contratista deberá ejercer control sobre los productos químicos potencialmente cancerígenos para los trabajadores, de acuerdo a la normatividad legal aplicable.

En todo caso el contratista deberá cumplir con las disposiciones y recomendaciones de su asesor en Seguridad y Salud en el Trabajo y del proceso de Seguridad y Salud en el Trabajo de CHEC. En caso de que se incumplan con las recomendaciones generadas desde Seguridad y Salud en el Trabajo a través de la interventoría del contrato, se aplicarán los incumplimientos a que haya lugar.

El contratista deberá tener a disposición todos los elementos de protección personal, requeridos para cumplir con las tareas de acuerdo con los riesgos identificados; deberá inspeccionar y mantener inventario suficiente para reemplazos en caso de daño o pérdida. Todos estos costos deberán presupuestarse dentro del contrato.

El contratista deberá garantizar que sus empleados, subcontratistas y personas bajo su dirección (proveedores, asesores y visitantes), cumplan con las normas de seguridad establecidas en las instalaciones de Chec.

En caso de presentarse alguna ambigüedad, duda o contradicción con referencia a las disposiciones citadas, se deberá consultar por escrito el criterio de la CHEC.

6.14. ASPECTOS TÉCNICOS

En este aparte, se consignan conceptos generales que permiten comprender y reglar la forma de llevar a cabo efectivamente las actividades que componen la realización del objeto del contrato.

6.14.1. NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista ha de tener en cuenta que la mayoría de las actividades que comporta la ejecución del objeto del contrato están sujetas a reglamentaciones de orden jurídico o técnico y que, en ambos casos, ha de atenderse estricta y puntualmente a lo que dichas reglamentaciones disponen. Adicionalmente, el contratista se sujetará a los alcances expresos e implícitos del Anexo Técnico

Se entenderá que hay un incumplimiento del contrato cuando debiendo haber tenido en cuenta o aplicado una o más disposiciones de uno o más reglamentos vigentes, el contratista los omite o modifica más allá de lo que estos mismos permiten.

Todas las previsiones contempladas en ese aparte deben interpretarse con aplicación del principio de la buena fe y con base en las reglas y criterios imperantes en cada una de las disciplinas que les sirven de base; esto se aplica de manera estricta a lo referente al Anexo Técnico y, en consecuencia, salvo por las instrucciones expresas que el contratista obtenga de CHEC, se hace responsable de una inadecuada interpretación o de la incursión en omisiones o errores que el conocimiento vigente – y que CHEC supone cuando acepta su oferta – exige detectar y corregir.

6.15. SERVICIOS O ACTIVIDADES ADICIONALES Y EXTRAS

La ejecución de servicios o actividades adicionales y extras deberá ser previamente acordada entre CHEC y el contratista.

Son servicios o actividades adicionales aquellas cuya descripción figura en la lista de ítems, cantidades y precios, pero cuyas cantidades ejecutadas exceden las previstas allí.

Los servicios o actividades ordinarias y adicionales se pagarán a los precios establecidos en la de lista de ítems, cantidades y precios del contrato.

Son servicios o actividades extras aquellas que no figuran en la lista de ítems, cantidades y precios, pero que siendo de la naturaleza de los servicios o actividades contratados, se requieren para la completa terminación, adecuado funcionamiento y entrega del objeto del contrato.

El precio de los servicios o actividades extras será acordado entre las partes, considerando los precios del mercado.

6.16. ENTREGA Y RECIBO DE LOS SERVICIOS

Mínimo quince (15) días antes vencimiento del plazo de ejecución del contrato y previo el aviso de entrega a CHEC por parte del contratista, éste hará entrega formal y material a quienes CHEC designe para el efecto. La entrega consistirá en la revisión de los servicios o actividades, la comprobación de la operación de cada componente que tenga alguna funcionalidad y el levantamiento de un acta en la que consten las condiciones en las cuales se hallan los servicios o actividades/entregables en general y cada uno de los detalles que los definen.

Se considerará que hay incumplimiento en la entrega de los servicios o actividades o ejecución del contrato cuando en el proceso de su recepción CHEC encuentra que hay productos, labores o actividades incompletas o no funcionales.

Cualquier entrega que el contratista intente con omisión de las condiciones antes fijadas se tendrá por no efectuada y no será considerada como eximente de la responsabilidad, tanto de entrega como de custodia de los servicios o actividades, de ser el caso.

El contratista avisará por lo menos con treinta (30) días calendario de anticipación la fecha en la que se propone hacer la entrega total y definitiva de los servicios o actividades, antes del término fijado para la entrega. CHEC, si lo considera conveniente, designará una comisión que dará la aprobación definitiva y hará las observaciones que sean necesarias para que el contratista las termine a satisfacción, según corresponda.

El gestor técnico – administrativo, dispondrá de treinta (30) días calendario para efectuar el recibo de los servicios o actividades y podrá ordenar durante este término las modificaciones y adecuaciones a que haya lugar y que puedan exigirse de acuerdo con el contrato.

Con las condiciones y formalidades contempladas en esta solicitud de oferta, el contratista cumplirá con la entrega de los servicios o actividades y CHEC efectuará su recibo. El momento en el cual ello se cumpla determinará si coinciden o no el plazo otorgado para la entrega y su realización efectiva.

Sólo la entrega a entera satisfacción de CHEC relevará al contratista de responsabilidades derivadas o inherentes a los servicios o actividades y, en consecuencia, mientras esto no suceda el contratista estará obligado a responder por los efectos de no realizar la entrega formal.

6.17. CLÁUSULA PENAL

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, éste pagará a CHEC en calidad de cláusula penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que corresponde a una tasación anticipada de los perjuicios derivados de dicho incumplimiento, para lo cual se aclara que esta suma será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a CHEC, por eso, en exceso de esta suma CHEC podrá cobrar los perjuicios adicionales que demuestre ha causado el incumplimiento del contratista.

En otras palabras, CHEC descontará de los perjuicios totales del incumplimiento el valor de la cláusula penal y sobre este valor no tendrá necesidad de probar el monto de los perjuicios. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al contratista, de ser posible, o se cobrará directamente al contratista, o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato; si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial.

Si posteriormente el contratista acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad, y éstas son aceptadas por CHEC, habrá lugar a la entrega al contratista de los dineros deducidos o pagados. Los dineros que deban ser entregados al contratista en este concepto serán reajustados en el porcentaje igual al índice de precios al consumidor del año inmediatamente anterior al año en que se procede a la devolución y en proporción al tiempo durante el cual fueron retenidos.

6.18. MEDIDAS DE APREMIO PROVISIONALES

Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad consagrado en el artículo 1602 del Código Civil colombiano, en la costumbre mercantil y las normas internas de contratación de CHEC, con la presentación de la oferta y la celebración del contrato, el contratista acuerda y acepta la aplicación de las medidas de apremio, acorde con lo establecido en este numeral.

La aplicación de las medidas de apremio provisionales es un mecanismo de solución directa de las controversias que puedan surgir durante la ejecución del contrato, por el incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista, en los casos contemplados en este numeral.

La aplicación de las medidas de apremio provisionales, no libera ni atenúa la responsabilidad del contratista del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con la celebración del contrato. Los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del retardo o del incumplimiento podrán hacerse efectivos en forma separada.

Las medidas de apremio provisionales tendrán un límite igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y serán reportadas en el Sistema de Información de Proveedores y

Contratistas o en el registro que CHEC tenga habilitado para el efecto. La aplicación de las anteriores no será reportada a la cámara de comercio.

Adicional a las demás obligaciones contempladas para cada parte en la presente solicitud de oferta el contratista acepta que, aplicada la medida de apremio provisional, surge para él la obligación de pago de la misma, la cual será exigible en los términos señalados más adelante.

Las medidas de apremio son diferentes a lo que se pacta como cláusula penal por incumplimiento, cada figura es independiente.

6.18.1. CAUSALES PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE APREMIO PROVISIONALES

a) Por demora en la presentación de los documentos para la formalización del contrato

En caso de que el contratista no entregue oportunamente los documentos necesarios para la formalización del contrato, tales como las garantías exigidas por CHEC y los demás que sean necesarios para este propósito, dentro del término establecido para el efecto; CHEC podrá aplicar una medida de apremio provisional equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día calendario de retardo.

b) Por retardo o incumplimiento

En caso de retardo o incumplimiento del contratista de sus obligaciones contractuales y legales, CHEC podrá aplicar una medida de apremio provisional equivalente al cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra y subsista el incumplimiento.

c) Por suspensión injustificada del contrato

Si cumplido el plazo fijado para iniciar o reiniciar la ejecución del contrato, el contratista no ha dado inicio o reinicio al mismo, o si por alguna otra circunstancia, el contratista suspende unilateralmente la ejecución del contrato, CHEC podrá aplicar una medida de apremio provisional equivalente al cero punto quince por ciento (0.25%) del valor del contrato, por cada día que demore en iniciar o reiniciar la orden.

d) Por subcontratar o ceder el contrato sin previa autorización.

Se podrá aplicar una medida de apremio provisional equivalente al diez **(10 %)** del valor subcontratado o cedido, cuando el contratista sin previa autorización escrita de CHEC subcontrate o ceda a terceros partes de los trabajos. Además, si ello ocurre, CHEC ordenará suspender de inmediato las actividades en ejecución que presenten tal irregularidad. El contratista deberá tener en cuenta que este hecho no lo exime del cumplimiento de sus obligaciones contractuales y que puede ser sujeto de aplicación de

una medida de apremio provisional por varios de los conceptos mencionados en estas condiciones.

6.18.2. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO PROVISIONALES

Si el contratista incurre en una de las causales de medida de apremio provisionales pactadas en el contrato, CHEC, a través de la dependencia administradora del contrato, le informará por escrito, mediante la funcionalidad del sistema de información habilitada para recibir comunicaciones y notificaciones, la causal en que presuntamente ha incurrido, acompañándolo de las pruebas que soportan la ocurrencia de la causal.

El contratista contará con un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la comunicación, para exponer o justificar las razones que desvirtúan el supuesto incumplimiento y que sustentarían la inaplicabilidad de la medida de apremio. Finalizado el término indicado, el jefe de la dependencia administradora del contrato procederá al análisis de las razones o justificaciones expuestas por el contratista, de haberlas presentado, y le enviará comunicación escrita debidamente argumentada, informando:

1. Que no hay lugar a la aplicación de la medida de apremio provisional, de aceptarse las justificaciones y explicaciones presentadas, o,
2. Que se confirma la aplicación de la medida de apremio provisional, si no manifestó las razones que justifiquen el incumplimiento de la respectiva obligación, o de haberlas presentado, no se encuentra justificado el incumplimiento

En el evento de que el contratista no presente ningún argumento dentro del término previsto, las partes tomarán ese silencio como aceptación de la medida de apremio provisional correspondiente, la cual se entiende aplicada.

Cuando la comunicación establezca la aplicación de la medida de apremio provisional, se procederá así:

CHEC elaborará un documento de cobro con el valor a descontar, el cual se remite al contratista para que en un término no mayor a ocho (8) días calendario, siguientes a la fecha de su recibo, informe la factura a la que se le debe hacer el descuento, de no hacerlo dentro del tiempo señalado, CHEC lo podrá deducir de cualquier suma que le adeude al contratista. En caso de que CHEC no cuente con dineros retenidos a favor del contratista, se le indicará que debe hacer el pago del documento de cobro dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su emisión, en los establecimientos que CHEC tiene habilitados para pagos y que deberá entregar la constancia de pago o informar por escrito la realización del pago a la dependencia administradora del contrato, como mínimo en un término no mayor a los ocho (8) días calendario siguientes a su vencimiento.

De no realizar el pago en el término que se le señala, se procederá a accionar la garantía de cumplimiento.

La medida de apremio provisional se entenderá aplicada el día en que vence el término para que el contratista presente argumentos que sustenten la no aplicación de la misma, sin que los hubiera presentado, o desde la fecha en la cual se le comuniqué la confirmación de la aplicación de la misma.

6.18.3. CARÁCTER DEFINITIVO DE LA MEDIDA DE APREMIO

La medida de apremio provisional, se volverá definitiva en los siguientes eventos:

1. Cuando haya caducado la acción para controvertirla ante la jurisdicción.
2. Cuando esté ejecutoriada la sentencia judicial que determine la procedencia de su aplicación.
3. Cuando el contratista pague o reconozca su incumplimiento, según el caso.

6.18.4. PÉRDIDA DE EFECTOS DE LA MEDIDA DE APREMIO Y DEVOLUCIÓN DE LAS SUMAS COBRADAS O PAGADAS

La medida de apremio deberá dejarse sin efectos:

1. Cuando esté ejecutoriada la sentencia judicial que determine la improcedencia de su aplicación. El valor de la medida de apremio se devolverá en las condiciones que se fijen en el fallo.
2. Cuando el contratista acredite la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad. En este caso habrá lugar a la entrega del dinero cobrado o deducido, indexado con el Índice de Precios al Consumidor y se ordenará que se retire del Sistema de Información de Proveedores y Contratistas o del registro que para el efecto tenga CHEC.

6.19. VIGENCIA

La vigencia es el periodo comprendido entre la fecha de perfeccionamiento del contrato y la fecha en que se vence el plazo de ejecución del mismo y 30 días calendario más.

En el término de esta vigencia las partes están habilitadas para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones adquiridos en virtud del contrato, sin embargo, no podrá entenderse que, por ello, se modifica el plazo de ejecución de las actividades que opera dentro de la vigencia del mismo, pero independientemente de ella.

7. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

7.1. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

La terminación del contrato se dará por las siguientes circunstancias:

- a. Por mutuo acuerdo entre las partes;
- b. Cumplidas las obligaciones por cada una de las partes dentro del plazo o plazos pactados en el contrato.
- c. Por vencimiento del plazo.
- d. Por agotamiento de los recursos.

En el caso del literal b. anterior, el área técnica respectiva, documentará la aceptación de los servicios o actividades.

Si la aceptación no ha sido documentada dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de la ejecución de los servicios o actividades por causas no imputables al contratista, éste podrá solicitar a CHEC un documento en que conste que la totalidad de los servicios o actividades han sido entregados y que ha aportado la documentación exigida. Dicho documento hará las veces de aceptación técnica para efectos de la liberación de cualquier suma retenida, si es el caso.

7.2. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE UNA DE LAS PARTES

Con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil colombiano, las partes acuerdan que se podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada, cuando se presente una o varias de las situaciones que a continuación se estipulan:

1. Se podrá dar por terminado el contrato, sin que este hecho dé lugar a indemnizar algún tipo de perjuicios a la parte que incurra en una o varias de las siguientes causales:
 - a. Cuando una de las partes no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que le sean aplicables.
 - b. Cuando una de las partes o algunos de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, sus representantes legales, revisores fiscales, auditores externos y sus miembros de la junta directiva, figuren en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), en las listas de la OFAC, en la lista de organizaciones terroristas emitida por el Consejo de Seguridad Nacional, Banco Mundial, Grupo BID – Banco Interamericano de Desarrollo – o en las listas nacionales o internacionales.
 - c. Cuando exista en contra de una de las partes o de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, o de sus representantes legales, revisores fiscales, auditores externos o de sus miembros de Junta Directiva, sentencia judicial en firme en cualquier país que los condene por la comisión de delitos dolosos, relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción o soborno, o

se encuentren vinculados a investigaciones o procesos penales por delitos dolosos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción o soborno, o exista información pública que impacte legal y reputacionalmente a una de las partes, exponiendo a la otra, a su vez, a un riesgo de carácter legal o reputacional.

- d. Cuando se presenten elementos que puedan representar riesgos reputacionales, legales, operativos o de contagio relacionados con el lavado de activos o financiación del terrorismo.
 - e. Cuando se presenten elementos que conlleven dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones, la licitud de sus recursos o que cualquiera de las partes ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a dichas actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.
 - f. Cuando se presenten yerros, inconsistencias, discrepancias o falsedades en la documentación e información aportada.
 - g. Cuando los accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, o los representantes legales, representantes de formas asociativas y miembros de la junta directiva de una de las partes, se encuentren en el Listado de firmas y personas naturales inhabilitadas por el Banco Mundial, por haber transgredido las disposiciones sobre fraude y corrupción o en la Lista de empresas y personas sancionadas por el Grupo BID (Banco Interamericano de Desarrollo), por haberse determinado que estuvieron involucradas en prácticas fraudulentas, corruptas, colusorias, coercitivas u obstructivas en violación de las políticas anticorrupción del Grupo BID.
 - h. Cuando cualquier activo objeto del contrato sea objeto de una medida de extinción de dominio y sobre el cual la Dirección Nacional de Estupefacentes o la entidad que haga sus veces no tenga el control o no le haya sido nombrado un depositario directo.
 - i. Cuando en la ejecución del contrato, una de las partes sea sancionada por la autoridad competente, por conductas violatorias de las normas sobre protección de la competencia, que exponga a la otra parte a un riesgo reputacional o legal.
 - j. Cuando el contratista incumpla el Manual de Conducta para Proveedores y Contratistas de CHEC.
2. CHEC dará por terminado el contrato cuando se presente situaciones de orden público que hagan inviable la ejecución del mismo.

Además de las anteriores causales de terminación anticipada del contrato, con fundamento en los artículos 1546 y 1602 del Código Civil colombiano, en concordancia con el artículo 870 del Código de Comercio, las partes acuerdan que la parte cumplida podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada, cuando se presente un incumplimiento grave,

total o parcial, de las obligaciones a cargo, de tal manera que haga imposible el cumplimiento de la otra parte.

Se considera, entre otros, como incumplimiento grave:

Del contratista, la ocurrencia de uno de los siguientes eventos:

- a. Cuando haya incurrido en causales de medidas de apremio provisionales que superen el diez por ciento (10%) del valor del contrato;
- b. El incumplimiento que dé lugar a que CHEC incumpla una obligación de carácter regulatorio o legal;
- c. El incumplimiento de lo previsto en las Condiciones Generales de Contratación de Bienes y Servicios en cuanto a las obligaciones de protección a la información personal.
- d. El incumplimiento de sus obligaciones laborales.
- e. El incumplimiento que pueda generar un perjuicio económico al contratante.
- f. La renuencia a presentar las garantías del contrato.
- g. El incumplimiento intencional o temerario.
- h. Cuando se presente mala fe en las etapas precontractual o contractual.
- i. Cuando el incumplimiento de lugar al inicio de cualquier investigación por parte de una autoridad administrativa o judicial.
- j. Cuando se materialice un riesgo reputacional.

CHEC la ocurrencia de uno de los siguientes eventos:

- a. El incumplimiento de lo previsto en las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios, en cuanto a las obligaciones de protección a la información personal;
- b. Renuencia injustificada para pagar lo concerniente a las obligaciones económicas contraídas con ocasión al presente contrato;
- c. Suspensión del contrato por más de 90 días sin que medie causa justificable.

Se deberá tener en cuenta lo estipulado en el numeral 7.4. DEBIDO PROCESO.

7.3. TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL CON INCUMPLIMIENTO GRAVE

Si el plazo de ejecución del contrato ha vencido, sin que se cumpla con la ejecución del objeto contractual, se considerará como un incumplimiento grave por parte del contratista.

Para efectos de determinar el incumplimiento grave, se deberá tener en cuenta lo estipulado en el numeral 7.4 DEBIDO PROCESO.

7.4. DEBIDO PROCESO

Para garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción, la parte que invoca la causal, a través de su representante legal, para el caso del contratista, o el competente por parte de CHEC, comunicará a través de la funcionalidad del sistema de información habilitada para recibir comunicaciones y notificaciones, la decisión de iniciar el proceso de terminación del contrato o incumplimiento grave, indicándole la causal que se invoca.

La parte presuntamente incumplida contará con un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la comunicación, para exponer o justificar las razones del incumplimiento o para justificar las razones por las cuales considera que dicho incumplimiento no le es imputable y de ser el caso, aportar las pruebas que considere pertinentes.

Finalizado el término indicado, la parte que invoca la causal procederá al análisis de las razones o justificaciones expuestas por la otra parte y de las pruebas, de haberlas presentado, y le enviará comunicación escrita debidamente motivada, informando:

1. Que no hay lugar a la terminación anticipada del contrato por la causal invocada, por ser de recibo las razones expuestas.
2. Que habrá lugar a la terminación del contrato en el estado en que se encuentra, y se procederá al cierre de cuentas del mismo.
3. La parte que incurra en el incumplimiento queda obligada a indemnizar los perjuicios causados a la otra parte.
4. Que el plazo de ejecución contractual ha terminado sin que se cumpla el objeto del contrato, trayendo como consecuencia un incumplimiento grave por parte del contratista.